



*Universitat
Abat Oliba CEU*

LA PREVENCIÓN COMO FORMA DE CONTRARRESTAR LA AMENAZA YIHADISTA

TRABAJO FIN DE GRADO

Autor: Eduard Corominas Martínez
Tutor: Francisco Villacampa
Grado en: Criminología y Seguridad
Año: 2019

DECLARACIÓN

El que suscribe declara que el material de este documento, que ahora presento, es fruto de mi propio trabajo. Cualquier ayuda recibida de otros ha sido citada y reconocida dentro de este documento. Hago esta declaración en el conocimiento de que un incumplimiento de las normas relativas a la presentación de trabajos puede llevar a graves consecuencias. Soy consciente de que el documento no será aceptado a menos que esta declaración haya sido entregada junto al mismo.

Firma:

Nombre y APELLIDOS (del alumno/a)

El guerrero más sabio evita la confrontación.

SUN TZU

Resumen

En este proyecto se analizará la evolución del terrorismo islamista desde finales del S.XX hasta la fecha actual. El análisis ideológico y de la metodología empleada en los atentados, junto con la historia de *Al Qaeda* y el *Daesh*, permitirán predecir cómo mutarán estos y cual devendrá la manera más efectiva de hacerles frente por medio de la prevención.

Resum

En aquest projecte s'analitzarà l'evolució del terrorisme islamista des de finals del S.XX fins a dia d'avui. L'anàlisi ideològic i de la metodologia emprada en els atemptats, junt amb la història d'Al Qaeda i el Daesh, permetran predir com canviaran aquests, i quina serà la forma més efectiva de fer-los front per mitjà de la prevenció.

Abstract

This project aims to analyze the evolution of the Islamic terror from the last half of the 20th century from the present day. The analysis of the ideology, means and tactics used in terror attacks alongside with the history of Al Qaeda and Daesh will allow us to predict how these organizations will mutate, and what will become the most effective way to fight them through prevention.

Palabras claves / Keywords

Terrorismo – <i>Daesh</i> – Etarra – Seguridad Ciudadana – Seguridad Pública – Seguridad Privada – Prevención – <i>Al Qaeda</i> – Atentados – Criminología

Sumario

Introducción.....	7
1. Legislación contra el fenómeno terrorista.....	8
1.1 ONU.....	8-11
1.2 Unión Europea.....	11-14
1.3 España.....	14
1.3.1 Código Penal y reformas.....	14-22
2. Diferentes oleadas de terrorismo.....	22-28
2.1 El terrorismo de ETA.....	28-33
2.2 Fundamentos ideológicos del terrorismo yihadista.....	33
2.2.1 Principales ideólogos de la Yihad moderna.....	34-39
3. El <i>Daesh</i> y <i>Al Qaeda</i> como principales actores yihadista.....	39
3.1 Historia y formación del <i>Daesh</i>	39-42
3.2 El <i>Daesh</i> contra <i>Al Qaeda</i>	42-44
4. Análisis de la metodología de los últimos atentados yihadistas.....	44
4.1 Centro comercial Westgate.....	45
4.2 Charlie Hebdó.....	45-47
4.3 Los ataques del 13 de Noviembre.....	47-49
4.4 Aeropuerto y metro de Bruselas.....	50
4.5 Arrollamientos masivos.....	50-51
4.5.1 Niza.....	51
4.5.2 Berlín.....	51-52
4.5.3 Parlamento Británico.....	52-53
4.5.4 London Bridge.....	53-54
4.5.5 Barcelona y Cambrils.....	54-56
4.6 Manchester Arena.....	56-57
5. Conclusiones.....	58-60
Bibliografía.....	61
Webgrafía.....	61-62
Anexo I.....	63-64

Introducción

Este trabajo surge a raíz de la inquietud que suscita en uno la situación del mundo actual; sumergido en una amenaza constante, presente en nuestro día a día. Desafortunadamente, la historia reciente de España ha tenido al fantasma del terrorismo nacional a su lado, al cual nuestras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad han aprendido a hacer frente. No obstante, la amenaza foránea del terrorismo yihadista ha cambiado el paradigma de la lucha contraterrorista.

A lo largo del proyecto se estudiará la mutación que ha sufrido este tipo de terrorismo en los últimos años, analizando tanto la metodología empleada en los últimos atentados como las corrientes de pensamiento que confluyen en la *yihad* actual, con tal de poder predecir la hoja de ruta y aportar soluciones para prevenir el mismo.

Muchos de los análisis realizados en este trabajo vienen respaldados por la experiencia profesional y personal del autor, no solo desde el punto de vista de la Seguridad Privada, sino también incluso desde el punto de vista del terrorista, como se ha podido experimentar en primera persona en simulacros desarrollados en cooperación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, hecho que ha resultado muy enriquecedor.

Vale matizar que el enfoque de la prevención que se desea dar a este trabajo es desde el punto de vista de la criminología y la seguridad, ya que las propuestas de mejora y conclusiones extraídas se basarán en torno a políticas enfocadas para ser aplicadas tanto por profesionales de la Seguridad Pública como Privada.

1. Legislación contra el fenómeno terrorista

El carácter cambiante, la afectación internacional y la dificultad para combatirlo inherentes al terrorismo han llevado a los gobiernos de prácticamente todas las naciones del mundo a legislar frente a su figura. Ya sea a nivel nacional o por medio de organizaciones internacionales, se han establecido una serie de tratados y coaliciones que permiten legitimar y regular las acciones antiterroristas que se llevan a cabo tanto a nivel policial como militar.

1.1 ONU

La estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo por parte de la ONU se centra en cuatro pilares base¹.

1. Abordar las condiciones que ayudan a propagar el terrorismo.
2. Prevenir y combatir el terrorismo.
3. Reforzar la capacidad de los estados y fortalecer el papel de la ONU.
4. Garantizar los derechos humanos y el estado de derecho.

Esta estrategia, aprobada el ocho de septiembre de 2006 por todos los Estados Miembros permite a las naciones vinculadas actuar en un margen operativo común, fortaleciendo las relaciones entre sí y mejorando su capacidad de coordinación. Con tal de mantener esta estrategia actualizada y efectiva, se realiza una revisión de la misma cada dos años, teniendo en cuenta todos aquellos informes de inteligencia más actualizados.

En cuanto al campo de la prevención respecta, el apartado segundo de la Resolución A/RES/60/288² sienta las bases de actuación sobre las que se vertebrarán las estrategias de las Naciones Unidas.

Dentro de este segundo apartado se despliegan 18 subapartados que regulan diversas materias de distintas naturalezas, ya sea en materia de cooperación, regulación o de capacidad estratégica.

La primera medida³ propuesta por Naciones Unidas enfoca sus miras, aunque no de manera exclusiva, en la evitación de la creación de campos de adiestramiento para

¹ <https://www.un.org/counterterrorism/ctitf/es/un-global-counter-terrorism-strategy>

² <https://undocs.org/es/A/RES/60/288>

³ 1. Abstenernos de organizar, instigar, facilitar, financiar, alentar o tolerar actividades terroristas o participar en ellas, y adoptar las medidas prácticas adecuadas para asegurar que nuestros territorios respectivos no se utilicen para ubicar instalaciones o campamentos de adiestramiento, ni para preparar u organizar actos terroristas contra otros Estados o sus ciudadanos;

organizaciones terroristas. Esto deviene un puntal imprescindible en la lucha contra el terrorismo, ya que históricamente muchas organizaciones se establecían en países los que, sea por acción u omisión, toleraban la presencia de estas bases. Las organizaciones allí establecidas no atentaban en el país que las “acogía”, si no que los utilizaban como enclave para atacar a las regiones vecinas y luego volver a los refugios seguros, donde preparaban nuevos asaltos y adiestraban a sus adeptos. Esta medida, en conjunción con las medidas segunda⁴, tercera⁵ y cuarta⁶, pretende evitar estas situaciones, facilitando así las relaciones de coordinación entre las naciones miembro para poder combatir a estas organizaciones, evitando a la par el tráfico libre de actores terroristas entre las mismas, de acuerdo también, con el decimocuarto⁷ subapartado. Dentro del ámbito de actuación de la movilidad internacional de elementos terroristas se incluye el control a los documentos de identidad, aumentando las medidas de seguridad de los mismos, ya sea por medios físicos en los propios documentos o por la información compartida entre naciones de documentos extraviados⁸. Este *Modus Operandi* fue adoptado por asociaciones islamistas radicales tales como *Al Qaeda* desde finales del siglo pasado, hecho que les permitió extenderse por prácticamente todo Oriente Medio, África y gran parte de Europa. Dada la peligrosidad y extensión de esta organización, aparece específicamente mencionada en el subapartado decimoquinto⁹, evidenciando la importancia que ha adquirido en estas últimas décadas.

⁴ 2. Cooperar plenamente en la lucha contra el terrorismo de conformidad con las obligaciones que nos incumben en virtud del derecho internacional con el fin de localizar, negar refugio y someter a la acción de la justicia, según el principio de extradición o enjuiciamiento, a toda persona que apoye, facilite, participe o trate de participar en la financiación, planificación, preparación o comisión de actos terroristas, o proporcione refugio;

⁵ 3. Asegurar que los autores de actos terroristas sean detenidos y enjuiciados o extraditados, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho nacional e internacional, en particular las normas de derechos humanos, el derecho relativo a los refugiados y el derecho internacional humanitario. A tal efecto, procuraremos concertar y aplicar acuerdos de asistencia judicial mutua y extradición y fortalecer la cooperación entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley;

⁶ 4. Intensificar la cooperación, según proceda, para intercambiar información oportuna y fidedigna respecto de la prevención del terrorismo y la lucha contra él;

⁷ Alentar al Comité contra el Terrorismo y a su Dirección Ejecutiva a seguir colaborando con los Estados, a petición de éstos, para facilitar la adopción de leyes y medidas administrativas a fin de cumplir las obligaciones relativas al desplazamiento de terroristas, y determinar las mejores prácticas en esa materia, aprovechando, siempre que sea posible, las adoptadas por organizaciones técnicas internacionales, como la Organización de Aviación Civil Internacional, la Organización Mundial de Aduanas y la Organización Internacional de Policía Criminal;

⁸ 16. Intensificar las actividades y la cooperación a todos los niveles, según proceda, para mejorar la seguridad de la fabricación y expedición de documentos de identidad y de viaje, y prevenir y detectar su alteración o uso fraudulento, reconociendo al mismo tiempo que los Estados tal vez necesiten asistencia para ello. A este respecto, invitamos a la Organización Internacional de Policía Criminal a mejorar su base de datos sobre documentos de viaje robados o extraviados y trataremos de usar plenamente ese instrumento, cuando proceda, en particular mediante el intercambio de la información pertinente;

⁹ 15. Alentar al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) a seguir trabajando para aumentar la eficacia de la prohibición de los viajes con arreglo al

Dentro del marco de la cooperación internacional, surge un aspecto muy importante, la lucha contra el crimen organizado que propicia las acciones terroristas, el cual se regula en el quinto subapartado¹⁰. Ya sean derivadas de una organización “madre”, como organizaciones totalmente ajenas que tan sólo mantienen una relación “comercial”, estas desarrollan un papel fundamental en la obtención de medios para cometer ataques, tales como armamento ligero¹¹. Dado que rara vez llevarán a cabo las transacciones en el terreno de operaciones de la organización, se torna imperativa la cooperación internacional para acabar las mismas, aunque no sean de afectación en el país en el que se dan. Para facilitar esta actuación, en el décimo¹² subapartado se ofrece apoyo a los Estados para la aplicación de las 49 recomendaciones relativas en materia de blanqueo de capitales y financiación de las organizaciones terroristas.

Uno de los ámbitos que más se ha desarrollado en estos últimos años es la captación de adeptos a través de internet, en especial por medio de las redes sociales. La deslocalización y la naturaleza anónima de las interacciones en internet permiten a los miembros de estas organizaciones operar con cierta impunidad, no tan sólo a nivel de reclutamiento, sino también a nivel propagandístico. Por lo tanto, la estrategia de la lucha contra el terrorismo en internet tiene una doble vertiente, la lucha contra la radicalización por medio de la propaganda y la captación directa¹³.

régimen de sanciones de las Naciones Unidas contra Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas y para asegurar, como cuestión prioritaria, que existan procedimientos imparciales y transparentes para incluir a personas y entidades en sus listas, para retirarlas de ellas y para conceder exenciones por razones humanitarias. A ese respecto, alentamos a los Estados a divulgar información, incluso mediante una distribución amplia de las notificaciones especiales de la Organización Internacional de Policía Criminal y las Naciones Unidas sobre las personas que sean objeto de ese régimen de sanciones;

¹⁰ 5. Intensificar la coordinación y la cooperación entre los Estados en la lucha contra los delitos que puedan guardar relación con el terrorismo, incluido el narcotráfico en todos sus aspectos, el comercio ilícito de armas, en particular de armas pequeñas y armas ligeras, incluidos los sistemas portátiles de defensa antiaérea, el blanqueo de capitales y el contrabando de material nuclear, químico, biológico, radiológico y otros materiales potencialmente letales;

¹¹ 13. Intensificar los esfuerzos a nivel nacional y la cooperación bilateral, subregional, regional e internacional, según proceda, para mejorar los controles fronterizos y aduaneros a fin de prevenir y detectar el desplazamiento de terroristas y prevenir y detectar el tráfico ilícito de, entre otras cosas, armas pequeñas y armas ligeras, municiones y explosivos convencionales, y armas y materiales nucleares, químicos, biológicos o radiológicos, reconociendo al mismo tiempo que los Estados tal vez necesiten asistencia a esos efectos;

¹² 10. Alentar a los Estados a aplicar las normas internacionales generales enunciadas en las cuarenta recomendaciones sobre el blanqueo de capitales y las nueve recomendaciones especiales sobre la financiación del terrorismo del Equipo de Acción Financiera, reconociendo que los Estados tal vez necesiten asistencia para aplicarlas;

¹³ 12. Cooperar con las Naciones Unidas, teniendo debidamente en cuenta la confidencialidad, respetando los derechos humanos y de conformidad con otras obligaciones dimanadas del derecho internacional, a fin de estudiar formas de:

a) Coordinar esfuerzos, a nivel regional e internacional, para luchar contra el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones en Internet;

El decimotercero¹⁴ subapartado hace referencia a la labor de prevención más tangible y visible de los Estados, la Seguridad Ciudadana. En él, no se especifica ninguna clase de actuación a llevar a cabo, si no que se insta a “intensificar todas las actividades tendientes a mejorar la seguridad y la protección”. Por lo tanto, se entiende que este hecho no se limita a recomendar el aumento de la presencia policial (y en algunos casos, militar) de aquellas zonas vulnerables, si no que todas aquellas acciones tales como simulacros, entrenamientos o acciones formativas quedan incluidas en ese marco. No obstante, todas estas actividades no quedan limitadas al personal de seguridad, si no que podrán extenderse al personal civil con tal de aumentar su capacidad de autoprotección y reacción en caso de atentado.

1.2 Unión Europea

La estrategia para la lucha contra el terrorismo de la Unión Europea fue adoptada en el año 2005, y sienta sus bases sobre cuatro pilares¹⁵, ordenados de mayor a menor prioridad:

- Prevenir
- Proteger
- Perseguir
- Responder

La figura de la prevención en la Unión Europea difiere en cierta medida de la empleada por las Naciones Unidas, ya que trata el tema de la protección como un aspecto totalmente ajeno a la prevención¹⁶, entendiéndose que acciones tales como la presencia policial en aquellas zonas más susceptibles se convierte en un nuevo apartado llamado protección. Por lo tanto, se entiende que la única manera de prevenir el terrorismo es abordando las causas que fomentan la radicalización y eliminar las vías de captación. Esta estrategia se actualizó en el año 2014, atendido a que el auge del *Daesh* en Siria e Irak causó flujos migratorios masivos que los terroristas aprovechaban para infiltrarse en territorio europeo e incluso, ciudadanos europeos

b) Utilizar Internet como instrumento para luchar contra la propagación del terrorismo, reconociendo al mismo tiempo que los Estados pueden necesitar asistencia a este respecto;

¹⁴ Intensificar todas las actividades tendientes a mejorar la seguridad y la protección de objetivos particularmente vulnerables, como infraestructura y lugares públicos, así como la respuesta a atentados terroristas y otros desastres, en particular en la esfera de la protección civil, reconociendo al mismo tiempo que los Estados tal vez necesiten asistencia a esos efectos.

¹⁵ <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/fight-against-terrorism/>

¹⁶ <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/fight-against-terrorism/eu-strategy/>

que habían viajado a zonas de conflicto para combatir para organizaciones terroristas. Tras la gravedad de los atentados acometidos en el año 2015 se decretaron seis nuevas medidas preventivas¹⁷ a los efectos de garantizar la seguridad de los ciudadanos europeos, a la par que se combatía el fenómeno de la radicalización y captación. Algunas de estas medidas se reforzaron mediante la aplicación de distintas Directivas relativas a las materias a tratar.

La primera medida a aplicar consistía en mejorar los controles ya existentes en materia de armas de fuego. Esta medida se reforzó por medida de la Directiva (UE) 2017/853, por medio de la cual se pretendía aumentar los controles a realizar durante la adquisición de aquellos tipos de armamento más peligrosos, a la par que se aumentaba el control sobre la circulación del armamento dentro del territorio de la Unión. Las medidas de desactivación a aplicar sobre las armas militares de coleccionismo se incrementaron en pos de dificultar, y en muchos casos imposibilitar, su reactivación por parte de los particulares que las adquirían.

Tras el auge de los llamados *return foreing fighters*¹⁸, se implementó una nueva medida, que consistía en un refuerzo del marco legal en el cual la Unión podía penalizar ciertos comportamientos y considerarlos como actos que propiciaban el terrorismo. Por lo tanto, mediante la aplicación de la Directiva (UE) 2015/0281, se consideró que hechos tales como viajar tanto fuera como dentro de la Unión para combatir para organizaciones terroristas, como organizar o facilitar dicho viaje, se convertían en una conducta punible. También se incluyó dentro de estas conductas el hecho de ofrecer y recibir entrenamiento en aquellas habilidades necesarias para la comisión de atentados (tales como el manejo y creación de armas, fabricación de explosivos y otros efectos nocivos biológicos y químicos entre otros). A la par con estas dos últimas conductas, se criminalizaba también la recolección o donación de fondos para la comisión de estos actos.

De manera accesoria, por medio de la Directiva se incrementaban también los derechos de las víctimas de estos ataques terroristas, al igual que se reforzaban las capacidades de los mecanismos de respuesta ante los mismos.

A los efectos de combatir de forma más eficaz el fenómeno de los combatientes retornados se reforzó el control ejercido en las fronteras exteriores del espacio *Schengen* (Reglamento 2016/399). Este control debe aplicarse indistintamente a todo el personal entrante o saliente del espacio, sea o no ciudadano de la Unión. Para ello, deberá consultarse todas las bases de información disponibles referentes

¹⁷ <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/fight-against-terrorism/foreign-fighters/>

¹⁸ Combatientes retornados de zonas de conflicto donde operan organizaciones terroristas de corte islamista radical.

a esa persona con tal de garantizar que no supone ningún riesgo para los ciudadanos de la Unión. Esta tarea se ve reforzada por la quinta medida implementada en materia de prevención, mediante la cual se mejora la interoperabilidad de las bases de datos accesibles en la Unión, y en especial, el Sistema de Información de *Schengen*, permitiendo realizar una detección prematura de sujetos de que supongan un riesgo. A la par de este sistema de información, en 2016 se desarrolló la plataforma llamada Centro Europeo de Lucha contra el Terrorismo, en el cual las naciones que forman parte de la Unión, aparte de incluir información sobre el movimiento de personal, pueden incluir aquella información que consideren oportuna sobre el tráfico de armamento ilegal y financiación de organizaciones terroristas.

Otra de las medidas impuestas fue el nombramiento de Julian King como comisario para la Unión de Seguridad, con tal de garantizar la puesta en marcha de la Agenda Europea de Seguridad, la cual se encarga de gestionar acciones tales como la identificación de estructuras críticas, garantizar la efectividad y preparación de los cuerpos encargados de actuar en caso de atentado, regular la importación y exportación de armamento, entre otros.

Una de las mayores fuentes de radicalización proviene de la red. Por ello, el Consejo de la Unión instó a la creación de una división de la Europol especializada en la lucha de la propagación de la propaganda terrorista en este medio. Dentro de este ámbito, la cooperación con las empresas dedicadas a los servicios en red se torna imprescindible, por lo que se instó a que mejoraran los controles de detección automática y eliminación del contenido susceptible en 2017, mediante la propuesta de una serie de nuevas normas.

Ya en 2018, se dotó a los Estados Miembros de una herramienta legal que les otorgaba la facultad de decretar la eliminación del contenido en línea en un plazo máximo de una hora.

Las actuaciones contra el terrorismo no se limitan tan sólo en suelo europeo, ya que las redes de captación para las células europeas no siempre suelen estar situadas dentro de sus fronteras. Es entonces donde la cooperación con terceros países, y en especial aquellos de dónde provienen o devienen zonas de paso, se convierte en un pilar base. Las acciones, tanto militares, como diplomáticas y de ayudas humanitarias, se intensificaron en estas zonas a lo largo del año 2015, a los efectos de poder combatir a estas redes de captación foráneas que pueden influir en el entorno de la Unión.

El segundo pilar base de la estrategia de la lucha contra el terrorismo de la Unión Europea es la Protección. La protección se traduce en la presencia policial y militar en lugares críticos, tales como los de pública concurrencia, infraestructuras críticas y las fronteras exteriores.

La tercera prioridad de la Estrategia se denomina Perseguir. Esta persecución se da tanto de manera previa a la comisión de los atentados y cuando estos ya han sucedido.

La persecución de elementos terroristas de forma previa a un atentado deviene la culminación de la Prevención. Una vez se ha detectado a estos sujetos y se tiene indicios suficientes para actuar en contra de los mismos se procede a su disposición ante la justicia, mermando así su capacidad operativa o sesgando totalmente la capacidad de atentar. Esto se consigue por medio de la cooperación entre los Estados mediante el intercambio de información.

En cambio, cuando esta tarea no puede llevarse a cabo y el atentado sucede, se garantiza la persecución del autor por parte de todos los estados miembros, para evitar así su huida y que este siga operando tanto dentro dentro como fuera del territorio de la Unión.

La cuarta y última prioridad deviene la capacidad de Responder. Este apartado se lleva a cabo exclusiva e inmediatamente tras la comisión de un atentado. Destinada especialmente a las víctimas, la capacidad de respuesta busca unificar los procedimientos de asistencia a las personas damnificadas en el ataque, y en el caso de que algún Estado lo requiriera, solicitar la asistencia de otros para poder llevar a cabo esta tarea por medio de una cláusula de solidaridad.

1.3 España

La historia de España se ha visto marcada por el fenómeno terrorista desde la segunda mitad del siglo XX. El ordenamiento jurídico no ha sido ajeno a este hecho, actualizándose al paso del tiempo para poder hacer frente a las diferentes amenazas que surgían. En los tiempos más recientes, y con la globalización del fenómeno, el articulado se ha adaptado a las normativas internacionales más recientes.

1.3.1 Código Penal y reformas

La última reforma de la del Código Penal, la Ley Orgánica 1/2019 de 20 de Febrero, recoge los delitos de terrorismo en el séptimo capítulo de su decimosegundo título, comprendiendo desde el artículo 571 hasta el 580bis.

En la primera sección de este capítulo, compuesto de los dos primeros artículos (571 y 572), se regula aquellos ilícitos relacionados con las organizaciones terroristas, definiendo a la organización en sí y castigando la mera pertenencia a la misma. La segunda sección, comprendiendo el resto de artículos (573 al 580bis) define los delitos de terrorismo que pueden ser cometidos por los individuos pertenecientes a estas organizaciones y las penas que estos mismos acarean. El artículo 571¹⁹ define los requisitos que debe cumplir una organización para considerarse de índole terrorista. Para ello, como el propio artículo indica, se remite a dos artículos anteriores a él, el 570bis.1²⁰ párrafo segundo y 570ter.1²¹ párrafo segundo.

Aunque en el artículo se concrete tan sólo el párrafo segundo es necesario mencionar el apartado primero de ambos artículos en la definición que estos hacen,

¹⁹ **Artículo 571:** A los efectos de este Código se considerarán organizaciones o grupos terroristas aquellas agrupaciones que, reuniendo las características respectivamente establecidas en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 570 bis y en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 570 ter, tengan por finalidad o por objeto la comisión de alguno de los delitos tipificados en la sección siguiente.

²⁰ **Artículo 570 bis:** 1. Quienes promovieren, constituyeren, organizaren, coordinaren o dirigieren una organización criminal serán castigados con la pena de prisión de cuatro a ocho años si aquella tuviere por finalidad u objeto la comisión de delitos graves, y con la pena de prisión de tres a seis años en los demás casos; y quienes participaren activamente en la organización, formaren parte de ella o cooperaren económicamente o de cualquier otro modo con la misma serán castigados con las penas de prisión de dos a cinco años si tuviere como fin la comisión de delitos graves, y con la pena de prisión de uno a tres años en los demás casos. A los efectos de este Código se entiende por organización criminal la agrupación formada por más de dos personas con carácter estable o por tiempo indefinido, que de manera concertada y coordinada se repartan diversas tareas o funciones con el fin de cometer delitos.

²¹ **Artículo 570 ter:** 1. Quienes constituyeren, financiaren o integraren un grupo criminal serán castigados:

- a) Si la finalidad del grupo es cometer delitos de los mencionados en el apartado 3 del artículo anterior, con la pena de dos a cuatro años de prisión si se trata de uno o más delitos graves y con la de uno a tres años de prisión si se trata de delitos menos graves.
 - b) Con la pena de seis meses a dos años de prisión si la finalidad del grupo es cometer cualquier otro delito grave.
 - c) Con la pena de tres meses a un año de prisión cuando se trate de cometer uno o varios delitos menos graves no incluidos en el apartado a) o de la perpetración reiterada de delitos leves.
- A los efectos de este Código se entiende por grupo criminal la unión de más de dos personas que, sin reunir alguna o algunas de las características de la organización criminal definida en el artículo anterior, tenga por finalidad o por objeto la perpetración concertada de delitos.
2. Las penas previstas en el número anterior se impondrán en su mitad superior cuando el grupo:
- a) esté formado por un elevado número de personas.
 - b) disponga de armas o instrumentos peligrosos.
 - c) disponga de medios tecnológicos avanzados de comunicación o transporte que por sus características resulten especialmente aptos para facilitar la ejecución de los delitos o la impunidad de los culpables.
- Si concurrieran dos o más de dichas circunstancias se impondrán las penas superiores en grado.

pudiendo obviarse el apartado de las penas, ya que estas difieren de las impuestas en el caso del terrorismo. Tal y como versa entonces el artículo 570bis.1:

1. Quienes promovieren, constituyeren, organizaren, coordinaren o dirigieren una organización criminal [...] y quienes participaren activamente en la organización, formaren parte de ella o cooperaren económicamente o de cualquier otro modo con la misma [...] A los efectos de este Código se entiende por organización criminal la agrupación formada por más de dos personas con carácter estable o por tiempo indefinido, que de manera concertada y coordinada se repartan diversas tareas o funciones con el fin de cometer delitos. [...]

En cuanto al artículo 570ter.1:

1. Quienes constituyeren, financiaren o integraren un grupo criminal [...] A los efectos de este Código se entiende por grupo criminal la unión de más de dos personas que, sin reunir alguna o algunas de las características de la organización criminal definida en el artículo anterior, tenga por finalidad o por objeto la perpetración concertada de delitos.[...]

Tanto el artículo 571 como el 572²² conforman la piedra angular para la prevención del ordenamiento jurídico español. El hecho de que la pertenencia, cooperación o financiación a cualquier nivel sea punible permite la eliminación de células u organizaciones terroristas aún en fase embrionaria, desarmándolas antes de que puedan acometer cualquier acto.

Esto dota a las FF.CC.S y a los jueces de herramientas suficientes para garantizar la seguridad ciudadana de forma eficaz y con perjuicio y riesgo mínimos para la ciudadanía.

Aún así, esta no es la única finalidad de estos recursos. Al pensarse también el promover estas bandas, se permite la actuación sobre aquellos individuos que actúen como “captadores” de nuevos adeptos o inciten a otros sujetos a acometer algún acto de forma individual, pero en nombre de alguna organización mayor.

La segunda sección engloba una serie de artículos que especifican aquellos delitos que pueden acometerse tanto en el seno de la organización como en pos de ella, englobando acciones previas o posteriores a la comisión de un atentado. El articulado comprendido en esta sección alterna entre lo que se puede definir como

²² **Artículo 572:** 1. Quienes promovieran, constituyeran, organizaran o dirigieran una organización o grupo terrorista serán castigados con las penas de prisión de ocho a quince años e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena.
2. Quienes participaran activamente en la organización o grupo, o formaran parte de ellos, serán castigados con las penas de prisión de seis a doce años e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena.

artículos post atentado y artículos pre atentado, siendo estos últimos de especial interés ya que serán fundamentales para la función de la prevención.

El artículo 573²³ sienta la base sobre la que se vertebrarán los artículos siguientes. Los actos descritos y los bienes que se pretende proteger, marchan acorde con los últimos atentados acometidos, a la par que tienen en cuenta todas aquellas infraestructuras consideradas críticas con el nivel de alerta terrorista IV.

Este artículo se ve complementado por el 573bis²⁴, el cual amplía la esfera de protección del mismo y especifica las penas que se deberán imponer en cada caso específico

²³ **Artículo 573:** 1. Se considerará delito de terrorismo la comisión de cualquier delito grave contra la vida o la integridad física, la libertad, la integridad moral, la libertad e indemnidad sexuales, el patrimonio, los recursos naturales o el medio ambiente, la salud pública, de riesgo catastrófico, incendio, de falsedad documental, contra la Corona, de atentado y tenencia, tráfico y depósito de armas, municiones o explosivos, previstos en el presente Código, y el apoderamiento de aeronaves, buques u otros medios de transporte colectivo o de mercancías, cuando se llevaran a cabo con cualquiera de las siguientes finalidades:

- 1.^a Subvertir el orden constitucional, o suprimir o desestabilizar gravemente el funcionamiento de las instituciones políticas o de las estructuras económicas o sociales del Estado, u obligar a los poderes públicos a realizar un acto o a abstenerse de hacerlo.
- 2.^a Alterar gravemente la paz pública.
- 3.^a Desestabilizar gravemente el funcionamiento de una organización internacional.
- 4.^a Provocar un estado de terror en la población o en una parte de ella.

2. Se considerarán igualmente delitos de terrorismo los delitos informáticos tipificados en los artículos 197 bis y 197 ter y 264 a 264 quater cuando los hechos se cometan con alguna de las finalidades a las que se refiere el apartado anterior.

3. Asimismo, tendrán la consideración de delitos de terrorismo el resto de los delitos tipificados en este Capítulo.

²⁴ **Artículo 573 bis:** 1. Los delitos de terrorismo a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior serán castigados con las siguientes penas:

- 1.^a Con la de prisión por el tiempo máximo previsto en este Código si se causara la muerte de una persona.
- 2.^a Con la de prisión de veinte a veinticinco años cuando, en los casos de secuestro o detención ilegal, no se dé razón del paradero de la persona.
- 3.^a Con la de prisión de quince a veinte años si se causara un aborto del artículo 144, se produjeran lesiones de las tipificadas en los artículos 149, 150, 157 o 158, el secuestro de una persona, o estragos o incendio de los previstos respectivamente en los artículos 346 y 351.
- 4.^a Con la de prisión de diez a quince años si se causara cualquier otra lesión, o se detuviera ilegalmente, amenazara o coaccionara a una persona.
- 5.^a Y con la pena prevista para el delito cometido en su mitad superior, pudiéndose llegar a la superior en grado, cuando se tratase de cualquier otro de los delitos a que se refiere el apartado 1 del artículo anterior.

2. Las penas se impondrán en su mitad superior si los hechos se cometieran contra las personas mencionadas en el apartado 3 del artículo 550 o contra miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o de las Fuerzas Armadas o contra empleados públicos que presten servicio en instituciones penitenciarias.

3. Los delitos de terrorismo a los que se refiere el apartado 2 del artículo anterior se castigarán con la pena superior en grado a la respectivamente prevista en los correspondientes artículos.

4. El delito de desórdenes públicos previsto en el artículo 557 bis, así como los delitos de rebelión y sedición, cuando se cometan por una organización o grupo terrorista o individualmente pero amparados en ellos, se castigarán con la pena superior en grado a las previstas para tales delitos.

Los artículos 574²⁵, 575²⁶, 576²⁷ y 577²⁸ se convierten en otro pilar fundamental para la función preventiva. El primer artículo de esta división, pena la posesión de

²⁵ **Artículo 574:** 1. El depósito de armas o municiones, la tenencia o depósito de sustancias o aparatos explosivos, inflamables, incendiarios o asfixiantes, o de sus componentes, así como su fabricación, tráfico, transporte o suministro de cualquier forma, y la mera colocación o empleo de tales sustancias o de los medios o artificios adecuados, serán castigados con la pena de prisión de ocho a quince años cuando los hechos se cometan con cualquiera de las finalidades expresadas en el apartado 1 del artículo 573.

2. Se impondrá la pena de diez a veinte años de prisión cuando se trate de armas, sustancias o aparatos nucleares, radiológicos, químicos o biológicos, o cualesquiera otros de similar potencia destructiva.

3. Serán también castigados con la pena de diez a veinte años de prisión quienes, con las mismas finalidades indicadas en el apartado 1, desarrollen armas químicas o biológicas, o se apoderen, posean, transporten, faciliten a otros o manipulen materiales nucleares, elementos radioactivos o materiales o equipos productores de radiaciones ionizantes.

²⁶ **Artículo 575:** 1. Será castigado con la pena de prisión de dos a cinco años quien, con la finalidad de capacitarse para llevar a cabo cualquiera de los delitos tipificados en este Capítulo, reciba adoctrinamiento o adiestramiento militar o de combate, o en técnicas de desarrollo de armas químicas o biológicas, de elaboración o preparación de sustancias o aparatos explosivos, inflamables, incendiarios o asfixiantes, o específicamente destinados a facilitar la comisión de alguna de tales infracciones.

2. Con la misma pena se castigará a quien, con la misma finalidad de capacitarse para cometer alguno de los delitos tipificados en este Capítulo, lleve a cabo por sí mismo cualquiera de las actividades previstas en el apartado anterior. Se entenderá que comete este delito quien, con tal finalidad, acceda de manera habitual a uno o varios servicios de comunicación accesibles al público en línea o contenidos accesibles a través de internet o de un servicio de comunicaciones electrónicas cuyos contenidos estén dirigidos o resulten idóneos para incitar a la incorporación a una organización o grupo terrorista, o a colaborar con cualquiera de ellos o en sus fines. Los hechos se entenderán cometidos en España cuando se acceda a los contenidos desde el territorio español. Asimismo se entenderá que comete este delito quien, con la misma finalidad, adquiera o tenga en su poder documentos que estén dirigidos o, por su contenido, resulten idóneos para incitar a la incorporación a una organización o grupo terrorista o a colaborar con cualquiera de ellos o en sus fines.

3. La misma pena se impondrá a quien, para ese mismo fin, o para colaborar con una organización o grupo terrorista, o para cometer cualquiera de los delitos comprendidos en este Capítulo, se traslade o establezca en un territorio extranjero.

²⁷ **Artículo 576.** 1. Será castigado con la pena de prisión de cinco a diez años y multa del triple al quíntuplo de su valor el que, por cualquier medio, directa o indirectamente, recabe, adquiera, posea, utilice, convierta, transmita o realice cualquier otra actividad con bienes o valores de cualquier clase con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte, para cometer cualquiera de los delitos comprendidos en este Capítulo.

2. Si los bienes o valores se pusieran efectivamente a disposición del responsable del delito de terrorismo, se podrá imponer la pena superior en grado. Si llegaran a ser empleados para la ejecución de actos terroristas concretos, el hecho se castigará como coautoría o complicidad, según los casos.

3. En el caso de que la conducta a que se refiere el apartado 1 se hubiera llevado a cabo atentando contra el patrimonio, cometiendo extorsión, falsedad documental o mediante la comisión de cualquier otro delito, éstos se castigarán con la pena superior en grado a la que les corresponda, sin perjuicio de imponer además la que proceda conforme a los apartados anteriores.

4. El que estando específicamente sujeto por la ley a colaborar con la autoridad en la prevención de las actividades de financiación del terrorismo dé lugar, por imprudencia grave en el cumplimiento de dichas obligaciones, a que no sea detectada o impedida cualquiera de las conductas descritas en el apartado 1 será castigado con la pena inferior en uno o dos grados a la prevista en él.

armamento, municiones u otras sustancias y materiales peligrosos, ya sea por su capacidad destructiva, radiológica, nuclear o biológica, así como su transporte, siendo estos los medios más comunes y destructivos empleados en atentados terroristas. Este artículo resulta de vital importancia para a la desarticulación de polvorines y laboratorios empleados para la elaboración de otro tipo de armas. La posesión de estos elementos puede parecer inocua o poco relevante, pero en gran parte de los casos, se traducirá en la frustración de uno o múltiples actos en los que se pudieran emplear métodos de elevada capacidad destructiva. Directamente relacionado con el posterior artículo, en el artículo 575 se condena a aquellos individuos que se instruyan por cualquier medio, ya sea por cuenta propia o ajena, en el uso o creación de cualquier tipo de armamento. Uno de los factores más importantes del artículo es que no tan sólo se limita a territorio español, si no que se propicia que cualquier perpetrador que se traslade a un territorio extranjero (esté o no en conflicto) para recibir este adiestramiento, pueda ser condenado en su retorno al territorio nacional. Dicho matiz resulta fundamental a la hora de perseguir e intervenir contra los combatientes que retornan de zonas de conflicto, ya que entrañan un riesgo todavía mayor que aquellos que se han formado en suelo tanto nacional como europeo.

²⁸ **Artículo 577.1.** Será castigado con las penas de prisión de cinco a diez años y multa de dieciocho a veinticuatro meses el que lleve a cabo, recabe o facilite cualquier acto de colaboración con las actividades o las finalidades de una organización, grupo o elemento terrorista, o para cometer cualquiera de los delitos comprendidos en este Capítulo. En particular son actos de colaboración la información o vigilancia de personas, bienes o instalaciones, la construcción, acondicionamiento, cesión o utilización de alojamientos o depósitos, la ocultación, acogimiento o traslado de personas, la organización de prácticas de entrenamiento o la asistencia a ellas, la prestación de servicios tecnológicos, y cualquier otra forma equivalente de cooperación o ayuda a las actividades de las organizaciones o grupos terroristas, grupos o personas a que se refiere el párrafo anterior. Cuando la información o vigilancia de personas mencionada en el párrafo anterior ponga en peligro la vida, la integridad física, la libertad o el patrimonio de las mismas se impondrá la pena prevista en este apartado en su mitad superior. Si se produjera la lesión de cualquiera de estos bienes jurídicos se castigará el hecho como coautoría o complicidad, según los casos.

2. Las penas previstas en el apartado anterior se impondrán a quienes lleven a cabo cualquier actividad de captación, adoctrinamiento o adiestramiento, que esté dirigida o que, por su contenido, resulte idónea para incitar a incorporarse a una organización o grupo terrorista, o para cometer cualquiera de los delitos comprendidos en este Capítulo. Asimismo se impondrán estas penas a los que faciliten adiestramiento o instrucción sobre la fabricación o uso de explosivos, armas de fuego u otras armas o sustancias nocivas o peligrosas, o sobre métodos o técnicas especialmente adecuados para la comisión de alguno de los delitos del artículo 573, con la intención o conocimiento de que van a ser utilizados para ello. Las penas se impondrán en su mitad superior, pudiéndose llegar a la superior en grado, cuando los actos previstos en este apartado se hubieran dirigido a menores de edad o personas con discapacidad necesitadas de especial protección o a mujeres víctimas de trata con el fin de convertirlas en cónyuges, compañeras o esclavas sexuales de los autores del delito, sin perjuicio de imponer las que además procedan por los delitos contra la libertad sexual cometidos.

3. Si la colaboración con las actividades o las finalidades de una organización o grupo terrorista, o en la comisión de cualquiera de los delitos comprendidos en este Capítulo, se hubiera producido por imprudencia grave se impondrá la pena de prisión de seis a dieciocho meses y multa de seis a doce meses.

Este hecho permite también una detección todavía más temprana de potenciales terroristas y la posterior intervención que se correspondiera, posean o no medios materiales para la comisión de cualquier acto.

Otro factor esencial a tener en cuenta en la comisión de atentados o aprovisionamiento de estas organizaciones no tan sólo es la posesión de armamento u otros medios lesivos, si no la financiación y facilitación de otro tipo de bienes esenciales para su subsistencia y funcionamiento. La definición no tan sólo hace referencia a bienes materiales y valores, sino que también se pena la transmisión de toda información esencial para la comisión de los actos, el apoyo logístico o a la manutención.

Los artículos 576 y 577 definen ese marco, con un especial enfoque hacia aquellos individuos que colaboren por diversos medios con las organizaciones. En ellos se describen una serie de conductas que, sin sucederse como parte del atentado, resultan esenciales para la comisión del mismo. Tales hechos son la recaudación de bienes para la adquisición de medios de los atentados, fuere cual fuere su naturaleza, la vigilancia de personalidades o lugares específicos y el adiestramiento de los individuos. Siendo esenciales estos hechos, junto con la especial gravedad que revisten, se podría llegar a considerar al sujeto que los acometiere como coautor o cómplice de los mismos.

En menor medida, tal y como versa el artículo 578²⁹, también se castigará a aquellos que justificaren y enaltecieran los actos acometidos y/o humillaran a las víctimas del

²⁹ **Artículo 578:** 1. El enaltecimiento o la justificación públicos de los delitos comprendidos en los artículos 572 a 577 o de quienes hayan participado en su ejecución, o la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas de los delitos terroristas o de sus familiares, se castigará con la pena de prisión de uno a tres años y multa de doce a dieciocho meses. El juez también podrá acordar en la sentencia, durante el período de tiempo que él mismo señale, alguna o algunas de las prohibiciones previstas en el artículo 57. 2. Las penas previstas en el apartado anterior se impondrán en su mitad superior cuando los hechos se hubieran llevado a cabo mediante la difusión de servicios o contenidos accesibles al público a través de medios de comunicación, internet, o por medio de servicios de comunicaciones electrónicas o mediante el uso de tecnologías de la información. 3. Cuando los hechos, a la vista de sus circunstancias, resulten idóneos para alterar gravemente la paz pública o crear un grave sentimiento de inseguridad o temor a la sociedad o parte de ella se impondrá la pena en su mitad superior, que podrá elevarse hasta la superior en grado. 4. El juez o tribunal acordará la destrucción, borrado o inutilización de los libros, archivos, documentos, artículos o cualquier otro soporte por medio del que se hubiera cometido el delito. Cuando el delito se hubiera cometido a través de tecnologías de la información y la comunicación se acordará la retirada de los contenidos. Si los hechos se hubieran cometido a través de servicios o contenidos accesibles a través de internet o de servicios de comunicaciones electrónicas, el juez o tribunal podrá ordenar la retirada de los contenidos o servicios ilícitos. Subsidiariamente, podrá ordenar a los prestadores de servicios de alojamiento que retiren los contenidos ilícitos, a los motores de búsqueda que supriman los enlaces que apunten a ellos y a los proveedores de servicios de comunicaciones electrónicas que impidan el acceso a los contenidos o servicios ilícitos siempre que concurra alguno de los siguientes supuestos:
a) Cuando la medida resulte proporcionada a la gravedad de los hechos y a la relevancia de la

terrorismo, ampliando así la esfera de protección hacia las mismas. Atendiendo a las circunstancias en las que eso concurra, entendiéndose la publicidad y accesibilidad por el medio que se profirieren, podrá decretarse la destrucción o inhabilitación del soporte en el que se transmitiere, así como la retirada del contenido que se encuentre en la red, respetando siempre la proporcionalidad, oportunidad y congruencia que se requieran.

Dentro del mismo marco, en el artículo 579³⁰, encontramos penada también la promoción de la comisión de atentados, así como la provocación, conspiración y proposición de los mismos, fuere cual fuere el medio por el que se propagaren, ya sea empleando cualquier medio de comunicación o en una concurrencia de varios sujetos.

Atendiendo a las especiales circunstancias que rodean a la figura del terrorista respecto a la de cualquier otro criminal (entendiéndose la gravedad de los crímenes cometidos y la dificultad de dichos sujetos para rehabilitarse), el ordenamiento jurídico permite la implantación de una serie de medidas accesorias tras la compleción de la pena privativa de libertad, tales como la libertad vigilada y la inhabilitación absoluta para el desempeño de oficios relacionados con la acción formativa. Dichas medidas se especifican en el artículo 579bis³¹ variarán en su

información y necesaria para evitar su difusión.
b) Cuando se difundan exclusiva o preponderantemente los contenidos a los que se refieren los apartados anteriores.
5. Las medidas previstas en el apartado anterior podrán también ser acordadas por el juez instructor con carácter cautelar durante la instrucción de la causa.

³⁰ **Artículo 579:** 1. Será castigado con la pena inferior en uno o dos grados a la prevista para el delito de que se trate el que, por cualquier medio, difunda públicamente mensajes o consignas que tengan como finalidad o que, por su contenido, sean idóneos para incitar a otros a la comisión de alguno de los delitos de este Capítulo.
2. La misma pena se impondrá al que, públicamente o ante una concurrencia de personas, incite a otros a la comisión de alguno de los delitos de este Capítulo, así como a quien solicite a otra persona que los cometa.
3. Los demás actos de provocación, conspiración y proposición para cometer alguno de los delitos regulados en este Capítulo se castigarán también con la pena inferior en uno o dos grados a la que corresponda respectivamente a los hechos previstos en este Capítulo.
4. En los casos previstos en este precepto, los jueces o tribunales podrán adoptar las medidas establecidas en los apartados 4 y 5 del artículo anterior.

³¹ **Artículo 579 bis:** 1. El responsable de los delitos previstos en este Capítulo, sin perjuicio de las penas que correspondan con arreglo a los artículos precedentes, será también castigado, atendiendo proporcionalmente a la gravedad del delito, el número de los cometidos y a las circunstancias que concurren en el delincuente, con las penas de inhabilitación absoluta, inhabilitación especial para profesión u oficio educativos, en los ámbitos docente, deportivo y de tiempo libre, por un tiempo superior entre seis y veinte años al de la duración de la pena de privación de libertad impuesta en su caso en la sentencia.
2. Al condenado a pena grave privativa de libertad por uno o más delitos comprendidos en este Capítulo se le impondrá además la medida de libertad vigilada de cinco a diez años, y de uno a cinco años si la pena privativa de libertad fuera menos grave. No obstante lo anterior, cuando se trate de un solo delito que no sea grave, y su autor hubiere delinquirido por primera vez, el tribunal

duración (e incluso en implementación) atendiendo a la gravedad del ilícito cometido o a la reincidencia. Esta reincidencia, no se limita tan sólo al ámbito judicial español, si no que tal y como indica el artículo 580³², se podrá aplicar tal agravante equiparando sentencias de un tribunal extranjero a las españolas.

El último artículo del capítulo³³ matiza la pena que acarea la comisión de los delitos descritos por parte de las personas jurídicas, nutriéndose de todo el articulado anterior, siendo de poco interés para la materia de la prevención.

2. Diferentes oleadas de terrorismo

Según David C. Rapoport, el terrorismo moderno se inició hará unos 140 años, a finales del último cuarto del S. XIX. A lo largo de su historia y desarrollo el terrorismo moderno se puede dividir en cuatro “oleadas”³⁴ distintas. Tal y como el autor las define, estas se caracterizan por tener distintas “energías” entre sí. El término energía se acuña a la motivación principal del movimiento, ya que se entiende a esta como el motor básico para el funcionamiento de las organizaciones. Estas energías suelen ser muy similares en distintos países, dada la idiosincrasia de los mismos. Pocas variables suelen ser comunes entre energías, siendo el nacionalismo la más

podrá imponer o no la medida de libertad vigilada, en atención a su menor peligrosidad.

3. En los delitos previstos en este Capítulo, los jueces y tribunales, razonándolo en sentencia, podrán imponer la pena inferior en uno o dos grados a la señalada para el delito de que se trate, cuando el sujeto haya abandonado voluntariamente sus actividades delictivas, se presente a las autoridades confesando los hechos en que haya participado y colabore activamente con éstas para impedir la producción del delito, o coadyuve eficazmente a la obtención de pruebas decisivas para la identificación o captura de otros responsables o para impedir la actuación o el desarrollo de organizaciones, grupos u otros elementos terroristas a los que haya pertenecido o con los que haya colaborado.

4. Los jueces y tribunales, motivadamente, atendiendo a las circunstancias concretas, podrán imponer también la pena inferior en uno o dos grados a la señalada en este Capítulo para el delito de que se trate, cuando el hecho sea objetivamente de menor gravedad, atendidos el medio empleado o el resultado producido.

³² **Artículo 580:** En todos los delitos de terrorismo, la condena de un juez o tribunal extranjero será equiparada a las sentencias de los jueces o tribunales españoles a los efectos de aplicación de la agravante de reincidencia.

³³ **Artículo 580 bis:** Cuando de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis una persona jurídica sea responsable de los delitos recogidos en este Capítulo, se le impondrán las siguientes penas:

a) Multa de dos a cinco años, o del doble al cuádruple del perjuicio causado cuando la cantidad resultante fuese más elevada, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de más de dos años de privación de libertad.

b) Multa de seis meses a dos años, o del doble al triple del perjuicio causado si la cantidad resultante fuese más elevada, en el resto de los casos.

Atendidas las reglas establecidas en el artículo 66 bis, los jueces y tribunales podrán asimismo imponer las penas recogidas en las letras b) a g) del apartado 7 del artículo 33.

notable.

Por norma general, las distintas organizaciones que operan dentro de una misma oleada no suelen sobrevivir a la transición de la siguiente. El proceso para la transición de una oleada a la otra sigue un patrón constante. Cuando la energía pierde inercia cesa la creación de nuevas organizaciones, y los cambios sociales (rechazo por parte de la ciudadanía, pérdida de interés por parte de las generaciones posteriores) o en ciertas políticas que afectaban al ámbito de actuación de la organización, suele llevar al fin de la misma. No obstante, algunas organizaciones perduran en el tiempo, mutando a la “energía” de la oleada entrante, llevando a la desestabilización de la misma.

No obstante, cada oleada aprende de las anteriores, tratando de innovar las tácticas y técnicas utilizadas con tal de hacer frente a las distintas “adversidades” que se presenten en su campo de operaciones (Rapoport, 2013).

La primera oleada, denominada como la “oleada anarquista” se inició en Rusia alrededor del año 1880. Factores como la “globalización” y modernización que sufrieron los medios de comunicación y de transporte (telégrafo, prensa escrita, trenes...) facilitaron la propagación de la doctrina y el viaje de anarquistas alrededor del territorio ruso y parte de Europa. Las migraciones masivas que se dieron en esta época contribuyeron a la creación y dispersión de comunidades de bajo nivel adquisitivo lejos de sus comunidades natales (Rapoport, 2013). Este hecho creaba tensiones en la población, generando rabia y hostilidad reprimidas, las cuales se canalizaban por medios alternativos. Los anarquistas supieron tomar ventaja de esta situación, creando una doctrina y culturas muy concretas, parte de la cual, se transmitiría posteriormente a las otras oleadas.

Para ello, se establecieron un dogma y una serie de tácticas muy concretas que establecieron una constante en la oleada y definieron la manera de actuar de estos terroristas (Rapoport, 2013).

Los anarquistas consideraban que ciertas represiones que existían en su época no eran más que meras invenciones históricas, y que actos que en su momento se consideraban inmorales, serían vistos como acciones heroicas en el día de mañana. Según ellos creían, esta afirmación legitimaba y justificaba al terrorista, eliminando la sensación de culpa y permitiéndole pasar así a la acción. Pretendían que con sus actos, repitiéndolos cada vez con más contundencia,

³⁴ Del inglés *wave*, el autor define a este término como un ciclo de actividad en un periodo muy determinado de tiempo, que se caracteriza por pasar por una fase muy marcada de expansión y contracción.

conseguirían polarizar la sociedad de manera radical, llevándoles así a una revolución inevitable.

Por ello, debía idealizarse al terrorista, elevarle a la condición de héroe y en muchos casos, mártir. Propugnaban que si moría o era aprehendido por las fuerzas de seguridad, no sería un criminal común, si no que admitiendo su responsabilidad y justificando su acción debidamente, conseguiría acusar al régimen públicamente. Se creía que los actos terroristas mostraban las vulnerabilidades del estado, creando la esperanza suficiente en la población como para mover la revolución (Rapoport, 2013).

La figura de la mujer consiguió un papel esencial dentro de esta lucha, considerando a la misma como una figura clave para conseguir su fin. No obstante, el terrorismo no devenía un fin, si no que se convertía a sí mismo en un medio para llegar a la revolución anarquista. Por ello, se entendía tan sólo como una forma de violencia revolucionaria que regulaba la violencia del estado. Este hecho llevó a los terroristas a crear una dicotomía de lo que ellos consideraban las leyes de guerra y castigo. En la primera, se tiene en cuenta a los combatientes y a los no combatientes. En la segunda, se divide entre culpables e inocentes. La división entre los mismos era muy difusa y sujeta no a las creencias o acciones de un individuo al que ellos consideraban hostil, si no que se limitaba sencillamente a la posesión de un cargo político o no (Rapoport, 2013).

La reforma liberal del Tsar que llevó a la liberación de los siervos no fue suficiente para acallar a estos revolucionarios, ya que se consideró insuficiente por sumir a gran parte de la población en la pobreza. Esto llevó a una extensa campaña de asesinatos de funcionarios y cargos políticos, que culminó con la muerte del propio Tsar. Ante esta situación y el éxito que estaban teniendo los terroristas con esta campaña y la elevada movilidad que les permitía la permeabilidad de las fronteras, se trató de establecer la primera fuerza operativa policial internacional contra el terrorismo en 1904, sin tener demasiado éxito ya que los países integrantes perseguían fines distintos con la misma (Rapoport, 2013).

Entre su capacidad operativa, y *modus operandi*, podemos observar ciertos elementos que sembraron las bases del terrorismo moderno. Estas organizaciones se dedicaban a menudo al entreno clandestino de otras organizaciones, tanto hermanas como aquellas que perseguían fines distintos. Este hecho también les permitía ganar reconocimiento internacional y alentar a otras organizaciones de distintos países a unirse a su causa.

Para mantenerse en la clandestinidad, éstas se ocultaban entre la población trabajadora de los núcleos urbanos de inmigrantes desplazados dentro del territorio.

Para acentuar todavía más esto, deslocalizaron todas las ramas y apoyos de las organizaciones llegando a altos niveles de complejidad, (teniendo la sede en Suiza, realizando ataques desde Finlandia en territorio ruso, obteniendo armamento desde suelo armenio y cierta financiación por actores japoneses que transferían dinero donado por millonarios norteamericanos). Aún así, la principal fuente de ingresos de estas organizaciones era muy característica, el atraco a bancos. Esto les permitía mantener su lucha revolucionaria a la par de mantenerse financiadas (Rapoport, 2013).

La segunda oleada se inició alrededor de 1920, y se la denomina como la “oleada anticolonialista” (Rapoport, 2013).

El tratado de Versalles aceleró la aparición de la misma, ya que permitió la autodeterminación de los países europeos pero no de sus colonias, ya que estas no se consideraban listas para su independencia.

Aun así, el fin de los imperios que marcaba el tratado retrasó 25 años el pleno apogeo de esta oleada, en gran medida por culpa de la segunda guerra mundial. Los terroristas de esta oleada trataron de internacionalizar el conflicto y legitimarlo de un modo distinto al de la primera oleada. En este caso intentaron hacer creer que los actos terroristas en muchos casos no eran acometidos por ellos, si no por los propios estados. Se denominaron a sí mismos como “*freedom fighters*”³⁵ en un intento por victimizarse y ganar así apoyo internacional, intentando que el propio gobierno local fuera deslegitimado y cortara lazos diplomáticos con el resto de naciones (Rapoport, 2013).

Las tácticas y *modus operandi* evolucionaron y los objetivos cambiaron. En cuanto a la financiación, éstos recibían caudales de dinero de la propia población más pudiente que era afín a sus objetivos, así como de ciertos actores rusos. Esto contribuyó a la disminución de los atracos a bancos, que, aunque se siguieran dando, ya no conformaban su principal fuente de ingresos (Rapoport, 2013).

En cuanto a los objetivos de sus atentados, se abandonó el asesinato de funcionarios y cargos políticos, y se centraron en los agentes de los cuerpos policiales y sus familias. Creían que si se eliminaban a las fuerzas policiales, éstos serían sustituidos por el ejército, el cual actuaría de modo más contundente. Esta contundencia no tan sólo causaría bajas en los terroristas, sino que también causaría bajas civiles, haciéndoles ganar el apoyo de la población. trataron de que este proceso se convirtiera en un ciclo que se repetía, definiéndolo como atrocidad-contra atrocidad (Rapoport, 2013).

³⁵ Se traduciría del inglés como guerreros/guerrilleros por la libertad.

Estos grupos terroristas pasaron a actuar como una guerrilla armada, realizando golpes esporádicos muy contundentes contra estos objetivos, actuando de una forma más militarizada pero sin seguir en ningún caso las normas de enfrentamiento de los ejércitos modernos. La figura del mártir ya no era necesaria gracias a esta manera de operar, y se vio sustituida por la del “héroe nacional”, el cual sobrevivía para poder seguir operando (Rapoport, 2013).

La tercera oleada se denomina “la nueva izquierda”. La principal base de inspiración y estimulación de esta oleada fueron la guerra de Vietnam y el *Viet Cong*. El *Viet Cong*, usando armas primitivas derrotó al gigante militar que le superaba en armamento y tecnología de Estados Unidos. Esto llevó a grupos de todo el mundo a creer que el actual sistema político de occidente era débil y podía ser derrotado. Este hecho, junto con el soporte moral y logístico de la URSS llevó a muchos grupos nacidos en el mundo occidental a creer que eran la vanguardia de las revoluciones del tercer mundo en occidente. Estos grupos se caracterizaban por combinar el radicalismo político con el nacionalismo, sumado a una motivación étnica (más potente que la motivación política en sí), la cual se camuflaba de aires de independentismo nacional.

No obstante, estas organizaciones trataban de cubrirse de aires revolucionarios similares a los de las dos oleadas anteriores para legitimar sus acciones. Como es común en las distintas oleadas, también trataron de internacionalizar su conflicto de una forma distinta. Los atentados se internacionalizaron por medio de atacar a intereses y objetivos extranjeros que estuvieran situados en el territorio nacional. Muy frecuentemente, y como ya se había observado anteriormente, estas organizaciones cooperaban entre sí aún teniendo finalidades distintas, ya fuera en la comisión de atentados o entrenamientos. Lo que solía ocurrir en estas situaciones era que la organización “más débil” acababa abandonando su objetivo para subordinarse a la “más fuerte” (Rapoport, 2013).

Otro hecho a tener en cuenta es que la población local dejó rápidamente de apoyar a la mayoría de estas organizaciones debido a la nula intencionalidad de dialogar y buscar soluciones alternativas al conflicto por parte de las mismas, difiriendo en este hecho por primera vez, con el resto de las oleadas.

Vale a destacar también, que un tercio de todos los atentados sufridos en esta oleada fueron contra objetivos estadounidenses, ya fuera tanto por la influencia del país en sí, como por venganza por dar soporte a los países que se veían afectados por estas organizaciones (Rapoport, 2013).

Aunque estas organizaciones trataran de emular a las de la segunda oleada, el término “*freedom fighter*” dejó de utilizarse a nivel internacional por parte de los organismos oficiales. Muchos gobiernos trataron de beneficiarse políticamente de las acciones de estas organizaciones, por lo que decidieron darles todo tipo de apoyos (campos de entrenamiento, refugios seguros donde ocultarse, armamento...), llevándoles a graves rupturas diplomáticas con el resto de países. Esto, sumado a un cambio en la legislación de la ONU permitió la creación de esfuerzos de cooperación antiterroristas internacionales, los cuales llevaron a cabo mayormente acciones militares para combatir a dichos estados (Rapoport, 2013).

Las tácticas y *modus operandi* mutaron una vez más, tomando de nuevo un papel esencial la figura de la mujer, la cual ya no se limitaba a ser una integrante más, sino que en muchos casos se convertían en líderes de las mismas organizaciones. Los objetivos en este caso eran más simbólicos que prácticos. No tan sólo se atacaba a funcionarios, cargos políticos o fuerzas de seguridad y militares, sino que los civiles se convirtieron en un objetivo más, en especial, aquellos que causarían un enorme impacto internacional. La práctica del secuestro (especialmente en aviones) se convirtió en un factor común, llevando a diversas situaciones de crisis de rehenes. Más adelante, cuando las empresas empezaron a asegurar a sus empleados el secuestro cambió de objetivo, pasando a ser una fuente de ingresos más para las organizaciones (Rapoport, 2013).

Los objetivos de asesinato cada vez eran de mayor rango, y solían llevarse a cabo a modo de “venganza” o “represalia” por acciones acometidas tanto por los gobiernos como las fuerzas de seguridad.

La cuarta oleada, y en la que nos encontramos inmersos, es denominada como “la oleada religiosa”. Liderada por el islam como actor principal, consigue movilizar a integrantes de más de 60 países, tanto musulmanes como no musulmanes. Aún así, el número de organizaciones terroristas ha disminuido de las 200 de la tercera oleada a 40. La explicación más plausible para este hecho es que la fe religiosa del islam tiene la capacidad de mover a más integrantes que una motivación político-nacional (Rapoport, 2013).

Esta oleada tuvo una serie de factores determinantes para su inicio como la revolución iraní de 1979 y la invasión rusa de Afganistán del mismo año. La revolución iraní de 1979 difuminó la línea entre religión y estado respecto al régimen que le precedía. Esto permitió a la población suní del país llevar a cabo una campaña de acoso y terror contra la población chií del mismo, que alentó a revolucionarios suníes de otros países a imitarla. La derrota de la invasión rusa de

Afganistán de 1979 en 1989 consiguió unificar a revolucionarios suníes de todo el mundo, a la par que les permitió creer que la religión había conseguido derrotar a una superpotencia. Esto contribuyó a la desestabilización de zonas musulmanas dentro de la URSS, como Chechenia. La experiencia que ganaron los veteranos de esta guerra les permitió crear campos de entrenamiento y un refugio casi inexpugnable para aquellos que querían participar del movimiento (Rapoport, 2013).

El objetivo inicial de estas organizaciones era lograr la rendición militar y posterior expulsión de las fuerzas de la URSS y de Estados Unidos de todo el territorio de Oriente Medio. Cumplieron parcialmente con este objetivo, con la derrota de los soviéticos en la guerra afgana y forzando la retirada de las tropas de EE.UU de dos misiones humanitarias, una el Líbano y otra en Somalia (Rapoport, 2013).

Tras estos acontecimientos, la principal organización de este movimiento *Al Qaeda*, se tornó más ambiciosa, y decidió que su nuevo objetivo principal era unificar todas las naciones bajo un estado único en el cual imperara la ley del islam, la *sharia*. Esta organización no tenía apenas ningún reconocimiento dentro del mundo islámico, y mucho menos en el mundo occidental. Los reiterados intentos fallidos de asesinato de su antiguo líder, Osama Bin Laden, y varios ataques infructuosos por parte de Estados Unidos le hicieron ganar consideración dentro del mundo musulmán, e hizo crecer las aspiraciones y motivación de sus integrantes (Rapoport, 2013).

Las principales tácticas y *modus operandi* de esta oleada varía mucho de lo observado en las anteriores oleadas. La figura de la mujer ha perdido todo el reconocimiento y valor de las oleadas anteriores, siendo ésta utilizada como un mero medio para los atentados suicidas. La figura del “mártir” o suicida cobra un gran valor gracias a la visión de la vida eterna que tiene el islam, que “legítima” e incentiva el uso de este modo de atentar concreto.

Las organizaciones suelen dividirse en células durmientes con cierto grado de independencia, pero aún así, supeditadas a la supervisión y aprobación de un “cabecilla”. Los atentados perpetrados se caracterizan por emplear un armamento muy sencillo, rudimentario y económico que causa un gran número de víctimas indiscriminado (Rapoport, 2013).

2.1 El terrorismo de ETA

Como denotan sus siglas en euskera, *Euskadi Ta Askatasuna*, se traduce como País Vasco y Libertad al castellano.

La idea de *ETA* nació en 1958, pero no fue hasta 1962 que esta se consolidó y se constituyó en sus primeros manifiestos escritos (Avilés, 2010).

Diez años después de su formación, en 1968, empezó su primera campaña de atentados y asesinatos, la cual duró hasta aproximadamente 1978, con el inicio de la transición a la democracia. Se ha denominado a esta etapa como Etapa de Guerra Revolucionaria (Avilés, 2010), la cual, inspirada en las guerras revolucionarias anticolonialistas, pretendía que mediante sus acciones el pueblo vasco llegara a la guerra de guerrillas frente al Estado. Esto iba a lograrse mediante una “espiral de represión” en la que el propio Estado y la organización se enzarzaban en una eterna pelea en la que unos atentaban y otros aumentaban la represión ejercida en la población.

En vistas de que esta estrategia resultó infructuosa ya que no se consiguió el apoyo popular deseado, se pasó a la segunda etapa, la Estrategia de Desgaste (Avilés, 2010). Este cambio tan sólo fue ideológico y no operativo, pues se mantuvo la campaña de asesinatos, atentados y secuestros original. En este caso se creía que mediante estas acciones se podía llegar a desgastar al Estado de tal manera que este acabaría cediendo a sus exigencias.

La remota posibilidad de que esta campaña surgiera resultado se redujo todavía más con el pacto de Ajuria Enea en 1988, firmando todos los partidos vascos su rechazo al terrorismo. Este hecho “deslegitimó” todavía más a *ETA*, haciéndole perder gran parte del ya escaso apoyo popular que mantenía. La cooperación y coordinación de los servicios de Información tanto españoles como franceses fue determinante en este periodo, ya que permitió extirpar a muchos comandos de manera quirúrgica, prácticamente con nulo impacto para la sociedad.

Uno de los golpes más decisivos que recibió *ETA* sucedió en 1992, donde se detuvo a la cúpula dirigente de la banda. Ese revés supuso una gran pérdida de capacidad operativa, lo cual se tradujo en un descenso de los atentados (Avilés, 2010). Pero eso no supuso el fin de su actividad. La organización tomó otra forma de lucha, la lucha callejera, la *kale borroka*. Llevada a cabo por un grupo de jóvenes llamado *Jarrai*, protagonizó ataques a varias propiedades privadas y del Estado. Pasado 1993, la banda vio que no podía lograr sus objetivos por sí sola y por medio de atentados, por lo que decidió unirse a organizaciones nacionalistas civiles, las cuales contaban con un gran apoyo popular (Avilés, 2010). Esto, sumado a las acciones de lucha callejera llevó a un cambio de estrategia. En vez de centrar su lucha contra las estructuras del Estado, decidieron cambiar el objetivo a la población vasca que se les oponía, creyendo que así, lograrían su objetivo al obtener el soporte de la inmensa mayoría de la población.

Vale a remarcar que el objetivo final de *ETA* ha sido la única constante en el tiempo, pues la ideología, tendencia política y base social han ido mutando al paso de su

historia, llegando a desviarse totalmente de sus raíces en muchos casos. Las bases ideológicas en el momento de su creación ya eran un tanto dispares, e incluso en cierto punto contradictorias.

Gran parte de su discurso ideológico se basaba en el integrismo católico, aunque declarándose la fe un acto libre y a la propia asociación como aconfesional, y la creencia de que el pueblo vasco pertenecía a una “raza” propia que peligraba, concepto típico del nacional socialismo alemán del S.XX (Avilés, 2010). En contraposición con estas afirmaciones, que podrían tildarse de corte más conservador, se tomaba como exponente máximo la lucha revolucionaria de personajes como Mao y Ché Guevara, mediante la cual creían que podían mantener una guerra de guerrillas sostenida (y con alta probabilidad de victoria) contra los Estados Español y Francés, a modo de lucha anticolonialista (Avilés, 2010). Entendían que las clases más pudientes de la sociedad vasca actuaban en contra de esos intereses nacionalistas, por lo que debían centrar su interés en conseguir el apoyo de los estratos sociales más bajos (Avilés, 2010). En sus primeros manifiestos y asambleas, aunque definiéndose como una asociación en contra del racismo, propugnaban que la “pureza racial” vasca sería un pilar básico en su sociedad. No apostaban por la segregación entre “inmigrantes” y “ciudadanos vascos”, si no que propugnaban la igualdad entre los mismos, pero recortando los derechos de los primeros, en cuanto no afectaran a los intereses nacionalistas. Esa afirmación se traducía en que todos aquellos “inmigrantes”, tanto franceses como españoles que aceptaran al País Vasco como un pueblo independiente serían aceptados, pero todos aquellos que lo negaran serían tratados como “agentes extranjeros” (Avilés, 2010).

La mística no se encontraba exenta en su imaginario social. Tal y como ellos afirmaban, existían “personas nacionales” con “almas nacionales”, las cuales contribuían a mantener viva el “alma del pueblo”, por la cual se mantendría intacta su identidad (Avilés, 2010). Este hecho, junto con la escenificación de una tragedia colectiva, protagonizada por una ficticia represión excesiva causada por el Estado, creían que iba a llevar a todo el pueblo vasco a participar en su “revolución” ya fuera de forma activa, o pasiva, como si de una “Ley o tendencia natural” se tratara, tratando de legitimar y divinizar en cierta manera su causa (Avilés, 2010). También usaron el símil de los guerreros cruzados, a los que su devoción religiosa impulsaba a combatir al enemigo de una manera casi incansable. Creían que si lograban inducir esa devoción a sus militantes, esto les haría más valiosos e indestructibles frente a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y al Ejército. Pero esa figura del “terrorista” a la que alababan, no era nada sin el apoyo del resto del pueblo.

Pensaban que si hacían sentir a toda la población que se encontraban, en efecto, oprimidos, estos cooperarían y lograrían así la victoria. Su doctrina del terror incluía el acoso a aquellos ciudadanos que no participaran de manera activa o fueran tildados de traidores, sometiéndoles a una presión que finalmente les llevase a ser partícipes de la causa (Avilés, 2010).

No fue hasta 1972, y tras un periodo muy convulso de expulsiones dentro de la propia organización y detenciones policiales, como las que llevaron al proceso de Burgos de 1970, que *ETA* perdió el interés en el fundamentalismo ideológico tan sumamente estricto que caracterizó sus primeros años, manteniéndose fiel tan solo a una lucha revolucionaria antiimperialista muy aséptica y carente de los matices comunistas propios de esas revoluciones tercermundistas en las que se inspiraban (Avilés, 2010).

La última gran metamorfosis que sufrió la organización surgió en 1974, cuando la banda se separó en dos, *ETA* político-militar y *ETA* militar (Avilés, 2010). Su discrepancia principal era la creencia de que la organización podía a la par llevar a cabo atentados y movilizar a las masas por un lado, creyendo los otros que esto constituía una grave amenaza para su clandestinidad y operatividad. No fue hasta 1975 que la banda que creía que podía llevar a cabo ambas acciones fue desarticulada por parte de las fuerzas de seguridad, debido a la alta notoriedad que adquirió tras una muy agresiva campaña de atentados, pasando más desapercibida su banda análoga, que perduraría así en el tiempo (Avilés, 2010). Se decidió pues, que se dejaría “en manos del pueblo” todo lo referente a los movimientos sociales, tales como las manifestaciones, propaganda, actos políticos, etc. Llevando a cabo *ETA* las acciones armadas.

Las tácticas empleadas por *ETA* han ido variando al largo de los años de su existencia, según los objetivos que se impusieran, ya fuera el seguir su guerra de guerrillas, sembrar el terror en la población o financiarse con tal de subsistir. Hay que destacar, que el objetivo del terrorista etarra no era morir en ninguna de sus acciones, si no que este debía huir y sobrevivir para así poder continuar la “lucha”. La banda causó 857 víctimas en poco más de 700 atentados a lo largo de su historia. El colectivo que más bajas recibió fueron las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, junto con miembros de las Fuerzas Armadas. Aún así, el porcentaje no dista mucho del número de civiles que perecieron en los ataques (Avilés, 2010).

En cuanto a los atentados se pueden observar varias tipologías:

-Colocación de artefactos explosivos: Aunque este método cause un enorme poder devastador e impacto social, no fue el más extenso, ya que causó alrededor de unas 300 víctimas. Este tipo de atentado podía dirigirse a un objetivo concreto al que se deseaba asesinar, ya fuera mediante un explosivo con un péndulo que se detonaba con el movimiento del vehículo de la víctima, situado en un punto estratégico del paso habitual del objetivo o situado en un vehículo. Los vehículos empleados en estos ataques eran normalmente robados, se abandonaban en una zona para posteriormente detonarlos en un momento concreto, causando así el mayor número de víctimas y daños materiales posibles, no siendo ninguna de las víctimas un objetivo concreto, sino más bien un medio para sembrar el terror. Dentro de esta tipología, pueden destacarse tres atentados cometidos. El primero de ellos es el asesinato del almirante Carrero Blanco, el 20 de diciembre de 1973. Cavando un túnel desde una casa cercana, la banda colocó gran cantidad de explosivo en el sistema de alcantarillado de la calle, en la ruta por la que iba a pasar el mismo. Al pasar el vehículo por ese punto se detonó el artefacto, causando la muerte del mismo Carrero Blanco, del conductor del vehículo y de un Inspector de la Policía Nacional. Este atentado causó una gran conmoción no tan sólo a nivel nacional, si no a nivel europeo, por el hecho de que una banda terrorista hubiera tenido la osadía de atacar al entonces presidente del gobierno dentro de la dictadura.

El 19 de junio de 1987 ETA cometió el mayor atentado de su historia en la ciudad de Barcelona. Un miembro de la banda abandonó un vehículo robado en la planta sótano del establecimiento comercial Hipercor de avenida Meridiana, con aproximadamente unos 200 kilogramos de explosivo en su interior, detonados por un temporizador.

Aunque se realizaron tres llamadas a distintas entidades para dar aviso de la colocación del explosivo, este no fue hallado, ya que se especificó que detonaría alrededor de las 15:30 de ese mismo día, sin concretarse qué aspecto ni dónde se había colocado exactamente el artefacto. Las Fuerzas de Seguridad inspeccionaron la zona, pero no hallaron nada. Al excederse la hora prevista para la detonación se consideró el aviso como falso. El explosivo detonó 40 minutos después de lo previsto, a las 16:10, causando un total de 21 víctimas mortales y 45 heridos.

Ese mismo año, el 11 de diciembre la banda perpetraría uno de los mayores ataques, contra una casa cuartel de la Guardia Civil en Zaragoza. A primera hora de la mañana de ese mismo día, dos integrantes de la banda abandonaron un vehículo en frente de la entrada de la casa cuartel. Al ver que el Guardia Civil que la custodiaba les avistaba y les pedía que se detuvieran, estos se dieron a la fuga,

primero a la carrera y luego en otro vehículo que allí les aguardaba. A escasos segundos de su huida detonaron el artefacto, el cual causó el colapso de gran parte del edificio y daños a las casas colindantes. El atentado se saldó la vida de 11 personas y dejó a otros 73 heridos.

-Uso de armas de fuego: Este tipo de ataques constituyen aproximadamente un 63% de las bajas que causó la banda, ya que normalmente se empleaban para asesinar a una personalidad concreta. Los asesinatos que se llevaban a cabo eran rápidos y prácticamente carecían de preparación previa. El atacante solía esperar un momento de vulnerabilidad de la víctima y a tener unas unas condiciones de huída favorables. En ese instante, el asaltante se aproximaba al objetivo y realizaba uno o varios disparos a corta distancia, causando gran parte de las veces, el fallecimiento de la víctima.

2.2 Fundamentos Ideológicos del terrorismo yihadista

El terrorismo islamista toma la *yihad*, la denominada “guerra santa”, como principal argumento para justificar las acciones y atentados que comete. Esta definición de *yihad* ha sido totalmente remodelada a lo largo de los años por obra de diferentes “ideólogos” radicales, separándola por completo del concepto clásico. Aunque la *yihad* se haya entendido desde sus inicios como una guerra motivada por una voluntad divina, esta nueva *yihad* ha eliminado aquellos preceptos que consideraba como un atraso o impedimento para el cumplimiento de la misma en el mundo actual. Algunos de los trechos más significativos a los que se ha decidido remodelar eliminan la necesidad de la aprobación de una autoridad legítima para llevarla a cabo, entendiéndose como un deber colectivo, el “*fard qifayah*” (Avilés, 2010) y la supresión de las “normas de enfrentamiento”, que prohíben el asesinato de mujeres, niños y ancianos. Estos ideólogos radicales coinciden en que la eliminación de la autoridad legítima responde a la debilidad de sus propios dirigentes musulmanes, a los que consideran “musulmanes de apariencia” que no quieren seguir la voluntad de Alá de llevar su mensaje a toda la humanidad. Por tanto, entienden que la legitimidad de la *yihad* se la otorga uno mismo al cumplirla, el llamado “*fard ayn*”, el deber individual (Avilés, 2010).

El objetivo final de esta guerra santa no tan sólo consiste, pues, en la eliminación de estos “falsos líderes”, si no que, según su interpretación del mandato divino, tienen el deber de imponer un estado islámico global, unificando todas las naciones bajo el mismo califato (Fuente Cobo, 2018).

2.2.1 Principales ideólogos de la Yihad moderna

La creación de las bases ideológicas y organizativas de *Al Qaeda* se atribuye a *Ayman Al Zawahiri*, el cual pasó a ser el líder de la organización en 2011 tras la muerte de *Osama Bin Laden* (Avilés, 2010). Para aproximarse a la línea de pensamiento de *Al Zawahiri* y de muchos otros líderes e ideólogos del islamismo radical es imperativo remontarse a aquellos “pensadores” que marcaron ciertas doctrinas a principios del siglo XX, que aún sin haber despertado mucho interés, o a veces incluso el rechazo entre sus coetáneos, sentaron el germen de la *yihad* actual. La doctrina de esta se compone, entonces, de matices que puntualizaron y trataron distintos autores del siglo pasado, ensamblando así el discurso actual.

El primero en retomar el interés por el término de la *yihad* fue *Sayyid Qutb*, profesor egipcio nacido en 1906, integrante de los Hermanos Musulmanes. Su paso por el ministerio de Educación le permitió viajar a Estados Unidos, hecho que marcaría su obra al conocer el mundo occidental y la cultura cristiana.

La mayor parte de su obra fue escrita durante el cautiverio en una cárcel egipcia de desde 1954 hasta 1964 tras una campaña de arrestos asendada a los Hermanos Musulmanes. Su principal corriente de pensamiento cargaba contra los propios dirigentes musulmanes y gran parte de la población, a los cuales considera que viven en la *jahilliya*, es decir, la ignorancia del mandato divino del Corán, ya que considera que todos los estados deberían vivir bajo la ley *sharia*, el mandato divino de Alá (Avilés, 2010). Aquellos estados “infieles” que no conocían la voluntad divina, deberían ser conquistados por medio de la *yihad* a los efectos de imponerles este mandato divino.

Según se puede extraer de sus textos, *Qutb* consideraba que el hombre se creía erróneamente con la capacidad de legislar y gobernar ajeno a este mandato, llevándole a vivir en sistemas que le oprimían, citando textualmente al comunismo y al capitalismo como ejemplos (Avilés, 2010).

El principal mal del mundo occidental para este ideólogo era la emancipación femenina y la libertad sexual, además de propugnar que el cristianismo, “caía en el error” de desvincular el poder divino de la política (Avilés, 2010). En su doctrina nos encontramos, entonces, con dos frentes abiertos. El derribo de los gobiernos de los estados islámicos para su “purificación” con tal de que dejaran de vivir en la *jahilliya* y el derribo de todos aquellos gobiernos no musulmanes, para “liberar al hombre” (Avilés, 2010). Aún con la imposición del mandato divino en las sociedades, el islam no podría imponerse a aquellos a quienes se opusieran a aceptarlo, ya que como marca el Corán “no cabe coacción en religión”. Sin embargo, se les otorgaría la condición de *dhimmi*s, mediante la cual se les permitiría

mantener su religión, siempre bajo el mandato de líderes musulmanes a los cuales debían pagar un impuesto (Avilés, 2010).

La imposición de este sistema, aunque *Qutb* tratara de camuflarlo como “una liberación del hombre frente a las tiranías”, acabaría devolviendo a las sociedades a las prácticas y usos de la sociedad musulmana medieval (Avilés, 2010).

Abd Al Salam Faraj, jefe de la organización islamista *Tanzim al Jihad* en Egipto, fue el autor de un documento llamado *El Deber Olvidado*. A pesar de que su carrera no fuera demasiado prolífica y extensa, ya que fue ejecutado en 1982 a la edad de 28 años, ese documento logró convertirse en una gran referencia para los autores venideros (Avilés, 2010).

El discurso de *Faraj* mantenía grandes similitudes con el de *Qutb* en cuanto a combatir a los gobiernos de los estados musulmanes por vivir en la *jahiliyyah*, pero realizando una categorización distinta. Según *Faraj* entendía, existían dos tipos de enemigos: el enemigo cercano, es decir, los propios gobiernos musulmanes apóstatas y el enemigo lejano, en el cual se incluían todos los países occidentales, pero en su caso, haciendo especial énfasis en Israel (Avilés, 2010).

Mediante estas afirmaciones, *Faraj* introdujo el término “Estado islámico”, por lo que él entendía que sólo se podía llevar a todas las naciones del mundo bajo el mandato del Corán por medio de la *yihad*, deviniendo esta, un deber de todo musulmán (Avilés, 2010).

Basándose en todas estas afirmaciones, *Faraj* aportó un término esencial para la “legitimación” y motivación de las actuales células terroristas. Según se entiende en la doctrina de la *yihad*, si el enemigo se encuentra ya dentro de la propia nación, la defensa de la misma se convierte en un deber individual no sujeto a aprobación alguna. Aunque esta afirmación resulte aparentemente inocua y carente de sentido, para *Faraj* se convertía en la piedra angular de su modo de reclutamiento. Si la *yihad* se convertía en un deber individual, esto permitía a los jóvenes desobedecer la prohibición de los padres de participar en la misma, ya que se entendía que un deber impuesto por un mandato divino era superior al respeto que se tenía por las decisiones de la figura paterna (Avilés, 2010).

Esta sensación de “legitimidad” que otorgaba a su propio movimiento se trataba de reforzar más con la autoafirmación de que si un pequeño grupo defendía una causa justa estaba legitimado para luchar con violencia contra el gobierno local, siempre y cuando, evitando causar bajas civiles.

La invasión soviética de Afganistán para respaldar al gobierno comunista supuso un gran aporte de moral e inercia para el islamismo radical. Aunque en ese conflicto

formaron parte tanto *Osama Bin Laden* y *Ayman Al Zawahiri*, no fueron los ideólogos más célebres del mismo, ya que no cobrarían protagonismo hasta finales del conflicto.

El personaje más destacable y de mayor aportación de este periodo fue *Abdullah Azzam*, profesor universitario de ascendencia palestina. *Azzam* logró un gran reconocimiento internacional, especialmente a nivel del mundo musulmán (Avilés, 2010). El hecho de que los combatientes islamistas fueran respaldados por Estados Unidos en contra de la Unión Soviética, le permitió extender su mensaje no tan solo a países de Oriente Medio, si no a muchas localidades Occidentales, permitiéndole así recaudar fondos y reclutar a combatientes para su causa. *Azzam* aunó las líneas de pensamiento de *Qutb* y *Faraj*, manteniendo que la *yihad* era un deber individual carente de aprobación alguna por ninguna autoridad legítima, y que debía trasladarse hacia el enemigo cercano, en este caso un gobierno comunista (Avilés, 2010). No obstante, no se limitó a unir lo que estos dos autores propugnaban, si no que aportó su visión reformada de esta doctrina, afirmando que aquel que fuera capaz de combatir y no se uniera a la lucha, se convertía en un apóstata igual que aquel que no realizaba el ayuno mandatorio durante el ramadán. También propugnó que aunque no se requiriera de permiso para participar en la *yihad*, esto no obviaba el hecho de que se debía combatir en grupo y bajo las órdenes de un jefe que organizara a las milicias (Avilés, 2010).

Aunque no condenara como apóstatas a los gobiernos del momento como sus dos predecesores, tampoco les otorgaba legitimidad alguna ni capacidad para participar en su lucha, por lo que la lucha quedaba relegada a aquellos combatientes voluntarios que se unieran al movimiento. Por lo tanto, *Azzam* entendía que el enemigo cercano no era el propio gobierno, si no aquellos agentes a los que consideraba invasores, tales como los soviéticos en Afganistán o los Israelíes en Palestina (Avilés, 2010).

Esta visión más moderada que la del resto de islamistas, y su voluntad de unificar a las muy distintas (y en muchos casos, irreconciliables) tribus afganas, le llevó a perder popularidad y a colisionar con los sectores más radicales del islamismo. *Al Zawahiri* y *Bin Laden*, con el que había incluso formado la organización denominada *Maktab al Khamadat* de apoyo a los grupos islamistas, se distanciaron de él y de su línea de pensamiento (Avilés, 2010).

Finalmente, *Azzam* fue asesinado en 1989 a manos de un autor desconocido. Este paso, marcaría el comienzo de *Al Zawahiri* como ideólogo principal de la organización *Al Qaeda*.

Todas las líneas de pensamiento de estos personajes convergen finalmente en la figura de *Ayman Al Zawahiri*, egipcio nacido en 1951, licenciado en medicina en 1978. Se unió a la célula de *Tanzim Al Yihad* a la temprana edad de 16, dentro de la cual ganó un gran renombre, aunque le llevara a pasar tres años en una cárcel egipcia (Avilés, 2010).

Al igual que *Osama Bin Laden*, se trasladó a Peshawar en la década de los ochenta (concretamente en 1986) con tal de participar desde la retaguardia en la guerra de Rusia contra Afganistán. Tras lograr la victoria frente a los rusos, ambos se trasladaron a Sudán en 1989 para reanudar sus operaciones. Pero no sería hasta siete años después que estos trasladarían la dirección de *Al Qaeda* a Afganistán, donde encontraron el respaldo del gobierno islamista radical. Fue en aquel entonces cuando iniciaron la campaña llamada “*yihad* global”, donde empezarían a realizar ataques sobre intereses occidentales y en especial, estadounidenses, como fue el caso de las embajadas de Tanzania y Kenia (Avilés, 2010).

Al Zawahiri se dio a conocer a nivel mundial tras aparecer en octubre de 2001 en un vídeo reivindicando que “no tolerarían en Palestina la tragedia de *Al Andalus*”, dando a entender que Israel estaba ejerciendo una especie de “reconquista” en tierras Palestinas. No tan sólo amenazó al pueblo israelí, si no que declaraba también la guerra a Estados Unidos, tal y como mostraba en un escrito publicado en un diario londinense llamado *Al Sharq Al Awsat*. En ese documento, llamado Caballeros bajo el estandarte del profeta, se hacía patente la ineficacia de los yihadistas a la hora de tratar de derribar aquellos gobiernos musulmanes a los que consideraban apóstatas (Avilés, 2010). No obstante, defendía que los movimientos yihadistas que más fieles habían movilizado y que “mejores resultados” habían obtenido eran los llevados a cabo contra intereses israelíes y norteamericanos.

Por lo tanto, *Al Zawahiri* creía prioritario crear un mensaje simple y comprensible para toda la comunidad musulmana, la llamada *umma*, que les atrajera con eslóganes *muyahidines* y que les llevara a abandonar temporalmente la lucha contra el enemigo cercano, para trasladarla no tan sólo a sus dos enemigos clásicos, si no al mundo occidental entero (Avilés, 2010).

Según afirmaba, las potencias occidentales, entre las cuales se incluía a Rusia, se habían aunado para llevar a cabo una cruzada encubierta contra todo el mundo musulmán. Estas se valían de ciertos instrumentos internacionales como la ONU y de diferentes intereses privados, en especial las multinacionales y las cadenas telecomunicaciones. Las ONG desempeñaban un papel crucial en esta “conspiración”, ya que mediante estas se expandía la religión cristiana en detrimento

del islam, proporcionaban inteligencia a las diferentes agencias de espionaje y facilitaban el transporte de armamento y material (Avilés, 2010).

Las ambiciones de *Al Zawahiri* no cesaban entonces con el hecho de unificar a la *umma* bajo un mismo gobierno islamista radical en aquellos países ya musulmanes, si no que pretendía reconquistar todos aquellos territorios que hubieran “pertenecido” alguna vez al Islam, entre ellos y especialmente, *Al Andalus*. Según él defendía, este proceso ya se había iniciado y debía extenderse siguiendo los ejemplos de los terrenos “liberados” de Afganistán y Chechenia, en los cuales ya se había hecho frente al enemigo occidental (Avilés, 2010). En el escrito se daba a entender que las naciones occidentales eran los únicos responsables de los ataques que habían sufrido las naciones musulmanas, y que estos solo entendían el lenguaje de la violencia, con el que debían ser respondidos.

No obstante, al no disponer de un ejército regular con el que poder hacer frente a estas naciones, debía emplearse el terrorismo indiscriminado. *Al Zawahiri* defendía la teoría de que grupos pequeños de individuos armados con objetos contundentes, armas blancas y explosivos improvisados podrían atemorizar a las poblaciones de estos países hasta lograr la unificación de todas las naciones bajo el mismo Califato. Estos ataques indiscriminados producirían una respuesta armada contra los países árabes, facilitando todavía más la captación de adeptos para la causa, tratando así de producir un bucle muy similar al de “acción-represión” que habían buscado otras oleadas de terrorismo. En el caso de que este escenario no se produjera, se presentaba la posibilidad de que estos ataques llevaran a las naciones occidentales a abandonar sus intereses en el mundo árabe y a retirarse, facilitando así el derribo de los gobiernos apóstatas (Avilés, 2010).

Aún así, a pesar de ser *Al-Zawahiri* el padre de la corriente de pensamiento actual, no devino un personaje tan notorio como lo fue *Osama Bin Laden*. Líder y cofundador de *Al Qaeda*, se convirtió en la figura pública más visible de la organización. Aunque su “obra” no sea tan extensa como la de *Al-Zawahiri*, también publicó ciertos escritos que contribuyeron a ampliar y dar forma al imaginario yihadista.

El texto más notorio de *Bin Laden* fue publicado en agosto de 1996, en el cual declaraba la guerra a los estadounidenses que “ocupaban los lugares sagrados” de la península arábiga. Estos lugares sagrados se corresponden a las ciudades de La meca y de Medina, cerca de las cuales se encontraban pequeños destacamentos norteamericanos. El hecho de que unos “infeles” mantuvieran una presencia militar de manera indefinida cerca de esas localizaciones suponía un insulto para el mundo

del islam. La permisividad de la corona saudí con esta situación la deslegitimaba totalmente, ya que al hacer prevalecer una legislación y acuerdos paganos sobre la ley divina, la *shariah*, se desenmarcaba del islam (Avilés, 2010).

Bin Laden denunciaba en este texto también que la situación global del islam a nivel mundial se veía altamente amenazada, ya que existía una coalición entre “cruzados y sionistas” que legitimaban sus ataques contra la población musulmana con organizaciones como las Naciones Unidas. Por lo tanto, la única manera de prevalecer era el establecimiento de un “Estado Islámico” en la península arábiga por medio de la guerra de guerrillas, ya que no disponían de una fuerza militar suficiente para enfrentarse en combate directo contra sus adversarios. Su plan de acción para lograr este fin requería del cumplimiento de cuatro objetivos básicos; la retirada total de las tropas estadounidenses del territorio musulmán, la destrucción total de Israel, lograr la victoria frente a las comunidades “infieles” contra las que se enfrentaba y derrocar todos aquellos gobiernos musulmanes apóstatas que no siguieran la ley *shariah* (Avilés, 2010).

Para lograr este fin, hacía alusión específica a que no tan sólo debía atacarse a elementos militares, si no que los civiles pasaban a ser un objetivo válido y prioritario.

Como recompensa, todos aquellos mártires que dieran sus vidas para la causa recibirían la vida eterna en el paraíso, donde contraerían el matrimonio con 72 vírgenes (Avilés, 2010).

3. El *Daesh* y *Al Qaeda* como principales actores yihadistas

3.1 Historia y formación del *Daesh*

El *Daesh* deriva del ISI (Estado Islámico en Irak), al cual, tras la retirada de las tropas norteamericanas en 2011 de la región de Irak, junto con el inicio de la guerra civil en Siria le supusieron unos factores decisivos para su reavivamiento (Fuente Cobo, 2018), ya que le permitieron reunir a sus desperdigadas y casi extintas fuerzas y volver a combatir de nuevo. No obstante, el *Daesh* no surgió hasta 2013, como una escisión de *Al Qaeda* (Fuente Cobo, 2018), organización de la que se distanció no tan sólo a nivel operativo, si no a nivel ideológico y de actuación. Aunque se la conozca popularmente y de forma peyorativa como *Daesh*³⁶, la denominación propiamente impuesta por esta organización es ISIS (Estado Islámico

³⁶ Se asemeja a la pronunciación de “pisotón” o “escupitajo” en la lengua árabe.

de Irak y Siria), en un intento por internacionalizar y magnificar a la organización (Fuente Cobo, 2018).

Aunque el objetivo final del *Daesh* es la implantación de un califato islámico universal, al igual que su organización madre, mantiene una percepción distinta del uso de la violencia y de la forma de obtener ese fin. La principal estrategia de esta organización consiste en un uso de la violencia masiva indiscriminada y brutal, aplicada de forma sectaria y unilateral, para así crear el caos en aquellos territorios en los que se aplica, desestabilizando así tanto a la población local como a los gobiernos. Este caos se obtiene al explotar las vulnerabilidades que padecen los territorios afectados, alentando a los movimientos revolucionarios populares a la par que se atemoriza a la propia población para que esta sucumba y acepte el imperio del califato en contra de sus voluntades (Fuente Cobo, 2018). Esta táctica fue ideada por *Abu Bakr Naji*, el cual en su obra “La gestión del salvajismo”, sentó las bases sobre las que se basarían las acciones del *Daesh*. En el escrito, el autor justificaba que si una serie de pequeños grupos, por poca capacidad operativa que tuvieran, mantenían un nivel de violencia indiscriminada y sin ningún tipo de compasión sobre una población, esta aceptaría de buen grado la implantación de un gobierno que propugnara leyes justas siguiendo la ley *sharia*.

Mustafá Setmarián, un mando de *Al Qaeda* de la zona de Siria aportó, ya en 2004, un modelo de células terroristas independientes de reducido tamaño sin líder definido que operaran independientemente pero al unísono de forma que fueran ocupando el territorio que les fuera posible de manera paulatina (Fuente Cobo, 2018).

Con la combinación de estas dos estrategias, el *Daesh* logró que sus células parecieran tener mucho más poder del que realmente ostentaban. No obstante, el uso indiscriminado no sirvió tan sólo para hacer sucumbir a la población local, sino que también les permitió eliminar a gran parte de aquellas organizaciones con las que rivalizaba por el monopolio de la *yihad* (Fuente Cobo, 2018).

Paradójicamente, el *Daesh* incentivaba a que los fieles de las zonas conquistadas y a simpatizantes de otras naciones se trasladaran a los territorios que dominaba, ofreciéndoles una serie de servicios públicos para garantizar su bienestar (Fuente Cobo, 2018). Este enfoque tomó protagonismo en los estadios iniciales de la organización, quedando relegado a un segundo plano frente al expansionismo militar del califato.

El auge inicial del *Daesh* se vio beneficiado por la situación de inestabilidad que vivían ciertas regiones de Oriente Medio. Las condiciones de descontento social, pobreza, desempleo y corrupción de los gobiernos crearon el caldo de cultivo propicio para aquellas organizaciones terroristas que supieron canalizar por medio de la violencia todas las frustraciones de la población local, especialmente el *Daesh*. Al revestirse de apariencia alternativa y revolucionaria, consiguió que la población que se hacía partícipe de sus acciones “omitiera” y aceptara el hecho que se empleaba la violencia extrema como medio (Fuente Cobo, 2018).

Aprovechando todas estas situaciones, el *Daesh* logró hacerse con enclaves estratégicos tanto en Siria como en Irak, abarcando las emblemáticas ciudades de Faluya, Mosul y los campos petrolíferos del este de Siria, en una extensión total de 65.000km², influyendo sobre una población total de ocho millones de personas (Fuente Cobo, 2018).

Este hecho propició la adopción del *modus operandi* propio de las organizaciones criminales para mantener su financiación, recurriendo a prácticas tales como el saqueo de zonas históricas, el cobro de impuestos a la población local y la extorsión y el contrabando del petróleo obtenido en esas zonas (Fuente Cobo, 2018).

A nivel militar, el *Daesh* contaba con combatientes de más de 120 países distintos, a la par de mandos con más de diez años de experiencia en combate contra las fuerzas norteamericanas e iraquíes.

Su líder, *Abu bakr al-Bagdadí*, se proclamó como califa del Estado Islámico en junio de 2014 en el auge de la organización, hecho que le permitió ganar notoriedad dentro del mundo árabe, incrementando sus apoyos a nivel internacional y beneficiándole en su campaña de expansión del califato (Fuente Cobo, 2018). No obstante, su avance empezó a detenerse en 2015, cuando las fuerzas del *Daesh* consiguieron capturar la ciudad siria de Palmira y se detuvieron a las puertas de Damasco. Para aquel entonces, la coalición internacional que se había generado en su contra había conseguido plantar una férrea resistencia al *Daesh*, obligándole a retroceder y a ceder terreno (Fuente Cobo, 2018).

Tras el avance de la coalición formada por tropas iraquíes, kurdas y sirias, junto con el apoyo ruso y norteamericano lograron, a finales de 2017, reducir el territorio controlado por la organización en un 98%, liberando los principales enclaves que controlaban, hasta prácticamente dejar al *Daesh* inoperativo (Fuente Cobo, 2018). Esta coalición surgió en respuesta al uso de la violencia extrema que la organización cometía en todos aquellos territorios que había conquistado (Fuente Cobo, 2018). Dado que esta organización se nutría principalmente de voluntarios internacionales, la expulsión de los combatientes de las zonas de combate de Oriente Medio propició

el retorno o infiltración de estos combatientes en territorio occidental, permitiendo así al *Daesh*, mantener el teatro de operaciones fuera de sus líneas del frente. Este hecho, sumando a la propaganda en línea que el propio *Daesh* distribuye a los efectos de captar adeptos, propició que se llevaran a cabo diversos atentados terroristas en territorio occidental.

Por lo tanto, la pérdida de presencia física de la organización fue compensada por el salto al mundo del internet (Fuente Cobo, 2018), en un intento por no aparentar debilidad ni transmitir una sensación de derrota a sus simpatizantes de otras regiones del mundo. Esta pérdida de territorio físico en los estados de Siria e Irak, a parte de esta campaña llevada a través de internet contra Occidente, podría llevar al *Daesh* a intentar lanzar campañas en zonas como África y Arabia Saudí (Fuente Cobo, 2018), siendo estos unos frentes más propicios para la aplicación de su agresiva táctica.

3.2 El Daesh contra Al Qaeda

A pesar de compartir el mismo fin, estas dos organizaciones se han distanciado tanto entre sí hasta el punto que han llegado a ser acérrimos rivales. Su manera de entender el desempeño de la *yihad*, la capacidad operativa y las tácticas empleadas se encuentran en polos totalmente opuestos, mostrando con el paso del tiempo, los beneficios y las desventajas que estos acarean para cada uno (Fuente Cobo, 2018, p.203).

Estas diferencias les han llevado a enfrentarse no tan sólo a nivel discursivo e ideológico, sino que en ciertas ocasiones han acabado en enfrentamientos armados entre ambos (Fuente Cobo, 2018).

A diferencia del modelo expansionista extremadamente violento que tanta ventaja le brindó al *Daesh* en sus inicios, *Al Qaeda* optó por operar de una forma más moderada, descentralizada y clandestina (Fuente Cobo, 2018). En un intento por ganar un público de adeptos más permanente y durable en el tiempo, la organización apostó por realizar una aproximación a la población local, entendiendo cuáles eran sus preocupaciones e inquietudes, tratando de suplir o reemplazar aquellas funciones en las que los gobiernos locales fracasaban (Fuente Cobo, 2018). La maduración de esta forma de intervenir se desarrolló en las guerras de Irak, Afganistán y Argelia (Fuente Cobo, 2018). Los principales promotores de esta doctrina observaron que era más eficaz y rentable tener a la población local a favor que no que les brindaran apoyo por miedo o extorsión, modelo que ya había demostrado ser infructuoso y poco eficaz en la guerra de Afganistán, donde se llevaba a cabo a manos de los talibanes (Golembesky y R.Bruning, 2014). Para poder llevar a cabo esta estrategia se mantienen abiertos frentes distintos.

Inicialmente, se busca desestabilizar a los gobiernos locales, considerados corruptos o apóstatas, por medio de acciones de insurgencia. A la par, se lleva a cabo una campaña propagandística religiosa³⁷ pacífica con tal de adoctrinar a los nuevos adeptos. Para la compleción de estas acciones es esencial combatir al “enemigo lejano”, ya sea en su propia tierra o atentando contra intereses de países occidentales en las zonas en las que se está operando (Fuente Cobo, 2018). En este caso, se observa una mayor maduración y asimilación del factor humano, además de una mayor comprensión de los movimientos sociales revolucionarios por parte de *Al Qaeda* frente al *Daesh*. No obstante, este último logró acaparar la atención tanto de los medios internacionales como de sus adeptos por medio de una táctica mucho más agresiva que la de *Al Qaeda*. En vez de centrarse en objetivos a largo plazo y en ofrecer una propaganda con amplias bases teológicas que requirieran de cierta asimilación, optó por una puesta en escena “espectacular”, por medio del uso de la violencia tanto a nivel propagandístico, como operativo y expansivo (Fuente Cobo, 2018).

Por otra parte, la pérdida de notoriedad de la organización madre, *Al Qaeda*, se ha logrado a través de la creación de varias “franquicias” (Fuente Cobo, 2018). Estas, operan de manera casi independiente (Fuente Cobo, 2018), pero manteniendo la “esencia” y objetivos de la *Al Qaeda* original. La libertad que esta estrategia les brinda les permite amoldarse e infiltrarse de una forma muy eficaz entre la población local (Fuente Cobo, 2018), aprovechando así, las revoluciones sociales existentes en las regiones y canalizándolas para establecer distintos emiratos islamistas radicales, en vez de centralizarse en un Califato global que se expande con una táctica relámpago (Fuente Cobo, 2018). A diferencia del *Daesh*, *Al Qaeda* no busca una expansión rápida y que abarque una gran cantidad de terreno, si no que reconoce que para que el cambio de régimen sea estable y permanente debe darse a lo largo del tiempo y de manera gradual (Fuente Cobo, 2018). Por ello, en vez de destruir aquellos grupos que operan en su misma zona como hace el *Daesh* (Fuente Cobo, 2018), decide aliarse con ellos, aunque eso suponga que la franquicia deba amoldarse a ese grupo concreto. Como objetivo final, estos grupos serán absorbidos con el tiempo e integrados de nuevo en la organización madre (Fuente Cobo, 2018).

Puede extraerse entonces, que el modelo del *Daesh* resulta más atractivo y eficaz en términos militares, ya que atrae a combatientes y simpatizantes de distintas naciones con mucha facilidad, en especial aquellas con más musulmanes descontentos con sus gobiernos. La rápida conquista de terreno y el incremento

³⁷ Se llama *Dawa* a la propaganda religiosa islamista radical.

diario de las fuerzas confiere a los combatientes la sensación de estar asumiendo objetivos realmente tangibles de un modo imbatible.

No obstante, para aquellos civiles atrapados en los territorios capturados y parte de aquellos que se sintieron atraídos por la idea del califato, tiene un efecto totalmente contrario (Fuente Cobo, 2018). El extremismo político y religioso en el que vivía sumida la población, la sumisión por medio de la violencia extrema y el cobro de impuestos marcaron de tal manera a sus “ciudadanos” que estos acabaron por repudiar el sistema que se les había impuesto, perdiendo toda su fidelidad y fe en el califato al ser liberados los territorios.

En cambio, el modelo de *Al Qaeda* resulta menos atractivo para los combatientes, ya que la organización se mantiene en un segundo plano, sin entablar combate con los gobiernos locales más que aquellas pequeñas acciones de guerrilla que crean prudentes y convenientes. Es entonces, a nivel de población civil que logra llegar a la su cúspide, ya que se introduce paulatinamente en la sociedad de una manera muy pragmática (Fuente Cobo, 2018), evitando así levantar rechazo en la población, permitiéndole así controlar las fuerzas revolucionarias de la misma.

4. Análisis de la metodología de los últimos atentados yihadistas

Tras el auge del autodenominado Estado Islámico en 2014, se han intensificado los ataques en el territorio europeo debido a la campaña de expansión del califato contra el denominado “enemigo lejano”.

El principal peligro de estos ataques radica en su naturaleza: esporádicos, relativamente espaciados en el tiempo entre sí, de corta duración pero elevada intensidad en muchos casos, y por lo general, con una escasa organización y preparación.

Dado que se considera enemigo a todo aquel al que se tilda de “infiel”, ya sea por no pertenecer a la fe musulmana o no llevarla a cabo como se indica en los mandamientos de la ley *sharia*, dificulta, por no decir que imposibilita, la predicción del momento y lugar del próximo ataque, y especialmente contra qué objetivos, ya que prácticamente cualquier individuo puede convertirse en una víctima potencial. En este epígrafe y sus siguientes subepígrafes, se analizarán los ataques más significativos del último quinquenio por el precedente que estos han sentado, tanto por la conmoción que han creado en la población por su proximidad o brutalidad como por el llamado efecto *copycat*³⁸ que se puede observar en otros ataques.

³⁸ Imitación del *Modus Operandi* de un crimen que ya ha sucedido.

4.1 Centro comercial Westgate

El centro comercial Westgate situado en Nairobi, Kenia, fue asaltado el 21 de septiembre de 2013 por un grupo compuesto por una quincena de miembros de la organización *Al Shabab*³⁹.

Los atacantes emplearon fusiles de asalto y granadas de fragmentación, los cuales dispararon de manera indiscriminada contra la multitud.

A la llegada del ejército keniano y la policía, los asaltantes se atrincheraron en un supermercado de las plantas superiores, tomando allí a varios rehenes. El 24 de septiembre, tras una ardua operación de rescate el ejército y la policía lograron restablecer el orden y evacuar a las personas allí atrapadas. El ataque concluyó con 72 víctimas mortales y 175 heridos de diversa consideración.

Si se revisa detenidamente el metraje obtenido por las cámaras de seguridad⁴⁰, se puede observar cómo el equipo de los asaltantes es muy ligero y precario; portando estos nada más que ropa de calle, una prenda para cubrirse la cabeza, ocultando así su identidad, y en algunos casos un porta equipo táctico muy básico. Empuñan los fusiles de una manera nada profesional, casi como si carecieran de entrenamiento básico para manejarlos. No parecen emplear ninguna táctica más que la del desplazamiento por binomios⁴¹; moviéndose con una actitud despreocupada, casi de superioridad hacia las víctimas.

Aunque este ataque sucedió en suelo africano es muy probable que este tipo de ataque se use como referente contra objetivos europeos, dada la idiosincrasia del mismo. Los centros comerciales se encuentran muy extendidos y masificados en territorio occidental; la concentración de personas es muy elevada, de distintos estratos sociales, rango de edad muy variable (elevada probabilidad de que haya menores) y de distintas nacionalidades.

Aun así, a pesar de que la probabilidad de que un grupo de esta magnitud ataque un centro comercial europeo (todos armados y pertrechados, por precariamente que sea) sea muy baja; un grupo pequeño que atacara un centro comercial europeo, por mal organizado y poco equipado que fuera, podría causar un gran impacto y una gran alarma social. Por esa razón, el asalto del Westgate se hace de especial mención y consideración.

4.2 Charlie Hebdo

El 7 de enero de 2015, alrededor de las 11:30 de la mañana, dos hombres encapuchados y armados con fusiles de asalto AK47 entraron en la redacción de la

³⁹ https://elpais.com/internacional/2013/09/21/actualidad/1379768434_278744.html

⁴⁰ <https://www.youtube.com/watch?v=tIMwhS9ImG4>

⁴¹ Táctica empleada en el tiro de combate, en la cual dos individuos se mueven en pareja para protegerse mutuamente.

publicación francesa *Charlie Hebdo*, situada en París. Se desplazaron por el edificio disparando indiscriminadamente a toda persona con la que se encontraban, hasta llegar a su objetivo: la sala donde se encontraba todo el equipo directivo reunido, a los cuales asesinaron.

Trascurrida la acción, se montaron en un vehículo que tenían preparado en la entrada, que usaron para abandonar el lugar.

Durante la huida los asaltantes se cruzaron con un vehículo de la Policía Nacional Francesa que les interceptó. Abrieron fuego contra el mismo, hiriendo de gravedad a uno de los agentes, rematándole instantes después.

Pasados dos días de una intensa búsqueda y captura se localizó a ambos terroristas el 9 de enero, atrincherados en una imprenta en la población de Dammartin-en-Goële, manteniendo en su interior a un rehén. Miembros de los grupos de intervención especiales de la policía francesa (GIGN y BRI) acordonaron la zona durante aproximadamente siete horas. Trascurrido ese espacio de tiempo, los terroristas decidieron salir al exterior abriendo fuego contra las fuerzas del orden. El intercambio de disparos se saldó con dos agentes heridos y ambos sospechosos abatidos.

La motivación principal de este atentado fue la venganza. El semanario publicó una serie de caricaturas sobre el profeta Mahoma a lo largo de los años, levantando estas un gran revuelo entre los sectores más radicales del islam. La redacción había recibido varias amenazas, fue incendiada intencionalmente e incluso recibió un ciberataque por ello.

El poco metraje que existe sobre el ataque es muy revelador⁴². Si se analizan las imágenes grabadas por un testigo sobre el tiroteo mantenido con la policía durante la huida, se pueden extraer varias conclusiones:

Aunque el equipo es prácticamente el mismo usado por la célula del Westgate (fusil de asalto, porta equipo sencillo y pasamontañas negro) estos perpetradores parecen tener ciertos conocimientos tácticos.

También se desplazan en binomio de una manera bastante adecuada, a pesar de que en algún momento cometen el error de cruzar por delante de la línea de tiro del binomio (lo que aumenta la probabilidad de fuego amigo, a la par que elimina totalmente la línea de tiro y de visión del compañero). También se puede observar como buscan siempre tener algún tipo de parapeto entre su posición y la de los policías, para estar más resguardados de los disparos de los policías, siendo un objetivo más difícil de alcanzar.

⁴² https://elpais.com/internacional/2015/01/07/actualidad/1420629274_264304.html

El individuo del chaleco color kaki aparenta tener un mayor entrenamiento, o al menos más experiencia. Esto se deduce al observar su manera de andar mientras empuña el fusil, con el cuerpo desplazado un poco hacia adelante, usando los elementos de puntería y andando de manera que evite al máximo el vaivén del fusil. Aunque de una manera muy sutil, también se puede observar un “vicio” que muchos combatientes suelen adquirir con el tiempo, y es el de apoyar el fusil sobre el porta equipo a la altura del pecho, en una especie de “posición de reposo” más cómoda. Una de las principales características del fusil de asalto AK47 es su modalidad de fuego automático, la cual permite disparar toda la munición del cargador con una sola acción del disparador, expulsando hasta 600 proyectiles por minuto. Esta característica, que a simple vista puede parecer una ventaja, resulta contraproducente si no se emplea correctamente, ya que la munición se agota más rápidamente y se pierde toda la precisión y el control del arma. Para paliar esto, los tiradores más experimentados, usan el modo de fuego semiautomático en intervalos de dos a tres disparos cada uno o dos segundos, conservando la precisión y control del arma, a la par que controlando el gasto de munición. Ambos asaltantes usan esta técnica, tal y como puede observarse en las imágenes, no necesitando más que de 3 a 4 proyectiles para abatir a un agente. Se calcula que el cómputo total de disparos realizados por los asaltantes durante el atentado no superó los 50, dejando estos un total de 12 muertos y 11 heridos.

Todos estos hechos corroboran que los terroristas tenían un entrenamiento táctico y experiencia con las armas previa, hecho que aumenta el riesgo que estos suponen, ya sea tanto por el alcance de los daños que pueden causar como por el elevado riesgo de fuga.

4.3 Los ataques del 13 de Noviembre

El 13 de noviembre de 2015 la ciudad de París fue víctima de una serie de atentados consecutivos y prácticamente simultáneos que dejaron un total de 137 fallecidos y 415 heridos⁴³.

Estos asaltos pueden categorizarse según los tres *modus operandi* empleados, alternándose cronológicamente entre sí.

La primera categorización son los atentados suicidas con artefactos explosivos. Sucediendo el primero de ellos a las 21:20 en el exterior del Estadio de Francia, seguido de una segunda detonación a los diez minutos siguientes en la misma calle. La tercera detonación de la zona se produjo pasados treinta minutos de la primera, a

⁴³ https://es.wikipedia.org/wiki/Atentados_de_Par%C3%ADs_de_noviembre_de_2015

unos 400 metros de la zona inicial, en una calle cercana⁴⁴. Un cuarto terrorista suicida se inmoló alrededor de las 21:40 en el restaurante *Comptoir Voltaire*.

Todos estos ataques se cobraron la vida de los cuatro suicidas y de un transeúnte de la zona circundante al estadio de fútbol. El resto de víctimas fueron heridos de baja consideración.

Vale remarcar que históricamente, este tipo de ataque suele causar un elevado número de fallecidos, de heridos graves y accesoriamente, daños materiales. A juzgar por los resultados de estos cuatro ataques, se pueden extraer dos conclusiones:

Que el explosivo y la metralla empleados no fueran demasiado eficaces o en cantidad suficiente como para causar graves estragos, o que las detonaciones fueran prematuras, antes de alcanzar un radio de acción óptimo o al menos eficaz.

La segunda categorización de estos ataques sigue un patrón recurrente y muy definido.

El primero de estos ataques sucede sobre las 21:25, cuando un número indefinido de atacantes, presumiblemente armados con rifles de asalto, abrieron fuego contra las personas que se encontraban en las terrazas de dos establecimientos de hostelería, el restaurante *Le Petit Cambodge* y el bar *Le Carillon*. El ataque dejó un total de 15 víctimas mortales.

Pocos minutos después, alrededor de las 21:32 se produce un tiroteo con las mismas características. Un grupo de atacantes abre fuego contra la multitud situada en la terraza del Café *Bonne Biere*, causando 5 muertos.

Pasados escasos cuatro minutos, los atacantes se dirigen al restaurante *La Belle Equipe*, abriendo fuego de nuevo contra los comensales de la terraza exterior, asesinando a 19 de los mismos.

A juzgar por la proximidad entre los objetivos, el escaso tiempo en el que se suceden y el método empleado se pueden extraer varias conclusiones:

-Los atacantes tenían la ruta planeada, y muy posiblemente conocieran la zona, y quizá actuaron de forma separada pero coordinada.

-Disponían de al menos un vehículo con el que desplazarse.

-Tenían a su alcance armamento de guerra y gran cantidad de munición. Este último hecho resulta especialmente relevante y a la par preocupante, no solo por el peligro que entraña este tipo de armamento en sí y la dificultad de obtención del mismo, si no por el acceso a un elevado número de cartuchos y cargadores para las armas.

⁴⁴ <https://edition.cnn.com/2015/12/08/europe/2015-paris-terror-attacks-fast-facts/index.html>

Una particularidad que no se suele tener en cuenta en el manejo de armamento es el municionamiento de los cargadores.

Asumiendo que los asaltantes usaran fusiles AK47 o similares, estos usan un cargador estándar de caja de 30 cartuchos. Colocar la munición dentro de estos cargadores es un proceso que requiere tiempo, habilidad y experiencia. A la larga, este proceso causa un ligero dolor y fatiga en los dedos del tirador, por lo que este pierde eficacia.

A juzgar por el breve espacio de tiempo entre ataques, junto con la elevada cantidad de munición disparada, nos lleva a concluir que los asaltantes disponían de un gran número de cargadores ya municionados y listos para usar. Este hecho supone un grave problema, ya que en un enfrentamiento contra policías o militares, permitiría a los atacantes mantener un intercambio de fuego sostenido y extenso, aumentando el riesgo de fuga o de causar más bajas.

La tercera y última categorización engloba una combinación de las dos últimas con la toma de rehenes y el atrincheramiento.

Sobre las 21:40 los cuatro individuos armados con fusiles de asalto que habían perpetrado los ataques anteriores, entraron en la sala de conciertos *Bataclan* durante la actuación de un grupo musical. Aprovechando la situación de baja visibilidad y el ruido ambiente comenzaron a disparar indiscriminadamente contra la multitud, la cual tardó en asimilar qué estaba sucediendo.

Los asistentes trataron de huir del lugar tanto fuera por las salidas de emergencia habilitadas al efecto tanto como por las ventanas del edificio.

Una vez realizado este tiroteo inicial, los asaltantes aprovecharon la situación para tomar a un centenar de rehenes, y retrasar así la acción policial y ampliar el número de víctimas. Ante esta situación, los cuerpos policiales retrasaron el asalto a la sala hasta medianoche. Cuando la acción se realizó, se neutralizó a un atacante y los otros dos restantes detonaron sus chalecos.

Un ataque de estas magnitudes y tan bien coordinado conlleva un gran peligro al que debe darse una respuesta armada contundente, eficaz y rápida. La toma de rehenes es un movimiento que permite a los criminales negociar con cierta ventaja frente a la policía. En este caso, se aprovecha como una vulnerabilidad para aumentar el impacto de los atentados con cierta impunidad, ya que el hecho de que la mayoría de los atacantes llevaran chalecos con explosivos denota la nula intención de estos de ser capturados con vida.

4.4 Aeropuerto y metro de Bruselas

El 22 de marzo de 2016 tres terroristas afiliados al autodenominado Estado Islámico entraron en el aeropuerto de Bruselas, alrededor de las 7:55 de la mañana⁴⁵. Los tres individuos portaban varios artefactos explosivos repartidos en tres maletas distintas.

Dos de esas maletas fueron detonadas a pocos metros de distancia, con 9 segundos de diferencia entre sí. Sin embargo, el tercer explosivo no llegó a detonar, ya que el individuo que la portaba decidió abortar a último segundo.

Ambos portadores de las maletas fallecieron en la detonación.

A las 09:10 de ese mismo día se produjo una tercera explosión, esta vez en el metro que iba dirección a la estación de Maelbeek, a escasos metros de la misma. El individuo que llevó a cabo el ataque siguió el mismo método que los anteriores, y se inmoló en segundo vagón del convoy, falleciendo en el mismo. El convoy entonces se detuvo, forzando el corte del tráfico. Todos estos ataques dejaron un balance total de 57 víctimas mortales y 340 heridos.

La cooperación ciudadana supuso un elemento fundamental en este atentado, ya que el taxista que había conducido a los individuos desde su apartamento hasta el aeropuerto guió a las fuerzas policiales hacia el mismo, permitiéndoles así recuperar todo el material sobrante para la operación, así como varios ordenadores y documentos incriminatorios.

El metraje obtenido por las cámaras de CCTV también permitió a los investigadores analizar detenidamente el comportamiento de los atacantes, así como establecer una cronología concreta y llegar a la identificación de los mismos. Uno de los hechos más relevantes que se observaron en aquel entonces, fue que los sospechosos se esperaran a que la unidad de guías caninos, que estaban realizando tareas rutinarias de detección de explosivos en la zona, abandonara el aeropuerto para poder actuar. Este hecho revela que los sujetos conocían ciertas tareas y funciones de las unidades policiales que operaban por la zona, y lo usaron en su ventaja.

4.5 Arrollamientos masivos

Los arrollamientos masivos se han convertido en un método para atentar muy común, dada su sencillez, escasa necesidad de preparación y el elevado número de víctimas que permiten causar. Estos ataques se suelen llevar a cabo con vehículos

⁴⁵ <https://www.nytimes.com/interactive/2016/03/22/world/europe/brussels-attacks-graphic.html>

alquilados o robados, no acabando la acción con el arrollamiento en sí, si no que se suele complementar con el abandono del vehículo y el posterior ataque a los transeúntes con otro tipo de armas. Sus principales objetivos suelen ser las grandes aglomeraciones de gente en lugares céntricos o emblemáticos de las ciudades, hecho que magnifica la sensación de impacto, proximidad e inseguridad general en las víctimas y el resto de la población. Aunque esta táctica fuera desarrollada y publicada en 2010 en una de las revistas on-line de Al-Qaeda⁴⁶, esta no empezó a emplearse contra objetivos en suelo europeo hasta 2016. El *modus operandi* de estos ataques suele ser inamovible, con escasas e ínfimas variables respecto a su propuesta original.

4.5.1 Niza

Durante las celebraciones del 14 de julio de 2016, alrededor de a las 22:30, un camión de 19 toneladas recorrió casi 2 kilómetros del paseo marítimo de la ciudad francesa de Niza, arrollando a todo aquel que se encontraba a su paso⁴⁷. El camión maniobró en “zigzag” a lo largo del paseo, tratando de mantenerse en las zonas peatonales el mayor tiempo posible, esquivando los bloqueos policiales iniciales y el resto de vehículos que por allí circulaban.

El conductor realizó varios disparos con una pistola semiautomática en el transcurso de la acción también, tanto contra los transeúntes como contra la policía. Cuando el camión se detuvo debido al daño sostenido, este se enzarzó en un intercambio de disparos contra los agentes, siendo abatido al final. Dentro del camión se encontraron varias armas largas y granadas simuladas, que posiblemente podrían haber sido empleadas para la toma de rehenes, facilitar un atrincheramiento o retrasar la acción policial.

El atentado se saldó con la vida de 86 personas y causó alrededor de 450 heridos de diversas consideraciones.

4.5.2 Berlín

El ataque sucedió 19 de diciembre de 2016 en un pequeño mercado navideño de la ciudad de Berlín. El atacante, un sujeto de nacionalidad tunecina con varios antecedentes por crímenes violentos, asesinó al conductor de un semi-trailer, natural de Polonia. Por las evidencias encontradas en el GPS del camión, se cree que este

⁴⁶ <https://edition.cnn.com/2016/12/20/opinions/berlin-truck-killing-machines-bergen/index.html>

⁴⁷ <https://www.elmundo.es/internacional/2016/07/14/57880490e2704ebe158b4641.html>

realizó varias prácticas para familiarizarse con el manejo y funcionamiento del mismo a lo largo del día.

Llegadas las 20:14 el sujeto condujo el camión a gran velocidad unos 80 metros por la acera, donde se encontraba el mercado, arrollando a los transeúntes que se encontraban en la zona. Después de que el camión se detuviera al llegar a la calzada, el conductor abandonó el vehículo y huyó a pie⁴⁸. El 23 de diciembre falleció en un tiroteo con la policía italiana, en el que también resultó herido un agente. El balance de víctimas del ataque se contabilizó en 12 víctimas mortales y 56 heridos.

Uno de los hechos más significativos de este ataque es la prácticamente nula preparación para llevarlo a cabo. La obtención del medio empleado en el ataque, la preparación para el uso del mismo y la ejecución se realizaron en un lapso de tiempo de pocas horas en el mismo día, en contraposición del uso de armamento de guerra o explosivos, que requieren de instalaciones, materiales y logística complejas para obtener y manejar. El coste ínfimo de acometer este atentado, tanto a nivel preparativo como económico, resulta crucial en la comisión de esta clase de atentados. Exceptuando el uso del arma de fuego (que en muchos otros casos se reemplaza por cualquier clase de utensilio corto-punzante doméstico o industrial) la obtención de un medio tan lesivo como es un semi-trailer se torna relativamente sencillo en cualquier ciudad europea.

4.5.3 Parlamento Británico

El arrollamiento masivo sucedido en Westminster, en la ciudad británica de Londres, el 22 de marzo de 2017 dejó 50 heridos y 6 víctimas mortales⁴⁹. El autor de los hechos, sobre el cual no se tenía información previa acerca de su radicalización, alquiló un vehículo todoterreno para emplearlo en el ataque.

El atacante subió el vehículo a la acera izquierda del conocido puente de Westminster, arrollando a los transeúntes, hasta que colisionó con una valla al final del mismo. Abandonó entonces el vehículo, para seguir su recorrido a pie y entrar en el perímetro del edificio del Parlamento Británico armado con un chuchillo. Allí, fue confrontado por el agente de policía que se encontraba en el puesto de entrada, el cual falleció a causa de las heridas de arma blanca que el atacante le propinó.

Instantes después, el grupo de intervención armada que allí se encontraba abatió al sospechoso, que falleció en el ataque.

⁴⁸ <https://edition.cnn.com/2016/12/20/europe/berlin-christmas-market-truck/index.html>

⁴⁹ <https://www.bbc.com/news/uk-39355108>

El hecho más remarcable de este ataque es que duró aproximadamente un minuto y veintidós segundos, en los que el autor consiguió alcanzar a un gran número de víctimas de diversas nacionalidades, edades y géneros, causando un grave impacto internacional. Dadas las circunstancias concretas sucedidas en este ataque, abalanzándose el autor sobre los agentes de la autoridad, devienen un factor determinante para la escasa duración de la acción. No obstante, esto tiene dos implicaciones: acentúa la evidencia de que un ataque de tales magnitudes en un tan breve periodo de tiempo puede causar tal daño, dando a entender que si los agentes no hubieran intervenido con tanta rapidez y eficacia, el balance de víctimas podría haber sido mucho mayor. Observamos así que, contando con la presencia de agentes en aquellas zonas más sensibles, se puede evitar la escalada de víctimas e incluso, el ataque en sí.

4.5.4 London Bridge

El 3 de junio de 2017, pasados apenas dos meses del ataque de Westminster, Londres sufrió un nuevo ataque de características similares⁵⁰. Tres varones, a bordo de una furgoneta, arrollaron a los transeúntes que se encontraban en una de las aceras del *London Bridge*.

La táctica empleada fue prácticamente la misma que en el ataque sucedido previamente; los atacantes realizaron un arrollamiento masivo en un puente, para posteriormente bajarse del vehículo y atacar a los transeúntes con armas blancas. Después de abandonar el vehículo, los atacantes comenzaron a acuchillar a los transeúntes, mientras iniciaban la marcha hacia la zona del mercado de Borough, en la que confluyen varios *pubs*.

Varios agentes de policía y transeúntes resultaron heridos al tratar de reducir a los tres sospechosos, que no se detuvieron hasta la intervención de una unidad armada que abrió fuego contra los mismos, que acabaron falleciendo.

El ataque se cobró la vida de 11 personas y dejó a 48 heridas, casi la mitad de ellas de gravedad.

Este atentado, que aparentemente encaja con la práctica improvisación de sus homólogos tiene ciertos trechos a destacar. Los atacantes usaron cuchillos de cerámica que se ataron a las muñecas con tiras de cuero a la par que utilizaron chalecos bomba falsos a los efectos de demorar o alterar la actuación policial. Informes toxicológicos post-mortem confirman que ingirieron grandes cantidades de esteroides en un breve periodo de tiempo previo al atentado. Estos hechos denotan

⁵⁰ <https://www.bbc.com/news/uk-england-london-40147164>

un mayor grado de preparación y premeditación que en otros atentados, denotando la clara intencionalidad de los asaltantes de causar el mayor daño posible sin la posibilidad de ser detenidos por las fuerzas policiales.

4.5.5 Barcelona y Cambrils

La particularidad de este caso, a pesar de que el atentado se cometiera entre la tarde del 17 y la madrugada del 18 de agosto de 2017, hay una serie de hechos relevantes para la sucesión del mismo que se remontan al día anterior, el 16 de agosto, ya que cambiaron por completo el curso de cómo se llevaría a cabo.

La noche del 16 de agosto, alrededor de las 23:15, se produjo una explosión en una vivienda de Alcanar. Los factores que confluían en esa situación no llevaron a las autoridades a relacionar la explosión con la actividad de una célula terrorista, ya que se trataba de una casa ocupada desde hacía tiempo por varios sujetos de presunta nacionalidad francesa. La acumulación de gases a causa de las bombonas de butano allí almacenadas, agravó los efectos de la explosión, hecho que llevó a los investigadores a pensar que se trataba de un posible laboratorio de drogas⁵¹. En la explosión fallecieron dos individuos, *Abdelbaki Es-Satty*, líder de la célula, ideólogo original del atentado y encargado de elaborar los explosivos y *Youssef Aalla*, colaborador en la elaboración de los mismos. Un tercer individuo, *Mohamed Houli Chemlal*, resultó herido de gravedad en la misma, el cual desempeñaba también el papel de colaborador en la elaboración de explosivos⁵². La magnitud de la deflagración dejó a otros seis heridos en las casas colindantes, además de daños en sus propiedades.

Este hecho truncó el plan original de los terroristas, que pretendían realizar un atentado de mayores proporciones el 20 de ese mismo mes, combinando un arrollamiento masivo con una explosión suicida en la ciudad de Barcelona. Tras la muerte del líder y de los explosivos que iban a ser empleados en los atentados, los terroristas se vieron obligados a adelantar los acontecimientos y a improvisar un nuevo plan. Fue entonces cuando *Younes Abouyaaqoub*, decidió emplear una de las furgonetas alquiladas para realizar el atentado.

La tarde del 17 de agosto (alrededor de las 16:50)⁵³, *Abouyaaqoub* subió su vehículo a la acera de la zona peatonal de las Ramblas donde condujo cerca de 600 metros

⁵¹<https://www.lavanguardia.com/sucesos/20170817/43608549784/un-muerto-siete-heridos-explosion-alcanar.html>

⁵²“Dossier: 17-A dos anys després de la tragèdia”, *Ara*, [Barcelona] (domingo 11 de agosto de 2019), p. 4.

⁵³<https://www.lavanguardia.com/sucesos/20170821/43724781571/cronologia-atentado-terrorista-barcelona-cambrils.html>

realizando maniobras en “zigzag⁵⁴”, dejando un total de 14 víctimas mortales y 120 heridos de diversas consideraciones. Tras detenerse su vehículo, este decide abandonarlo y huir a pie para no ser aprehendido. A las 18:20 del mismo día el sujeto llega a *Zona Universitària*, donde asesina al conductor de un vehículo que se encuentra aparcado en esa zona. Tras tomar el control del vehículo emprende su huida en dirección sur, arrollando a una Agente de los *Mossos d’Esquadra* durante la misma.

La segunda oleada del atentado sucedió en Cambrils, la madrugada del 18 de agosto de 2017. Sobre la 01:25, a escasas horas de la sucesión del primer ataque, cinco individuos arrollaron a cinco viandantes en la zona del paseo marítimo de la localidad, para acabar colisionando con una furgoneta de la unidad de la *Àrea Regional de Recursos Operatius* de los *Mossos d’Esquadra*, arrollando antes a una de sus Agentes⁵⁵. Tras la colisión los cinco sujetos abandonaron el vehículo, blandiendo distintas armas blancas. Cuatro de los individuos fueron abatidos por el mismo *Mosso*, logrando el quinto huir entre la multitud. Este sujeto apuñaló a una mujer durante su trayectoria de huida, la cual falleció más tarde en el hospital. Instantes después fue interceptado por otro grupo de Agentes, los cuales le acabaron abatiendo ante su nula intención de cooperar y por el peligro que el sujeto, equipado con un chaleco explosivo falso suponía.

Tres días después del atentado y tras una serie de intensas labores de investigación, un aviso de una ciudadana alertó al cuerpo de *Mossos* de la posible presencia del huido *Younes Abouyaaqoub*. Dos Agentes de la *Unitat de Seguretat Ciutadana* le localizaron y trataron de detenerle. El sujeto fingió su intención de inmolarse con un chaleco explosivo falso, obligando a los Agentes a responder haciendo uso de sus armas reglamentarias⁵⁶.

Tras el fallecimiento de este último individuo se consideró neutralizada la célula que había llevado a cabo los ataques, poniendo fin así a una serie de sucesos que tuvieron en vilo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, al igual que a los ciudadanos, durante cinco días.

Este ataque, aunque no desentrañara una complejidad técnica apabullante, ya que todos los medios empleados (o que pretendían emplearse) en el mismo podían adquirirse de forma legal y sencilla en el territorio español, demuestra la efectividad de los mismos. La capacidad de improvisación y la voluntad de seguir atentando tras

⁵⁴ Hecho de conducir realizando golpes de volante bruscos a un lado y otro de la vía en la que se circula.

⁵⁵https://www.lavanguardia.com/sucesos/20170818/43622086026/cambrils-atentado-barcelona.html?utm_source=Twitter&utm_medium=Social

⁵⁶<https://www.lavanguardia.com/politica/20170821/43725905523/detenido-younes-abouyaaqoub-atentado-barcelona.html>

la pérdida del líder de la célula y los explosivos que iban a utilizarse evidencian el nivel de adoctrinamiento al que estos sujetos se sometieron. Por lo tanto, se hace patente que la presencia de un tercero que radicalice a otros y mantenga operativa la célula no es necesaria, ya que los sujetos que la conforman pueden actuar de manera independiente y con la misma voluntad.

Una vez más, el uso de falsos cinturones de explosivos acentúa la nula intencionalidad de estos sujetos de ser aprehendidos. Este hecho resulta especialmente relevante, ya que, si no se les neutraliza a tiempo por tratar de desactivar el artefacto y proceder a su arresto, estos pueden seguir actuando indefinidamente, causando más víctimas.

Posiblemente, el fallo de los explosivos reales que causaría la muerte suicida de los autores, forzó a estos individuos a llevar a cabo lo que en Estados Unidos se conoce como "*suicide by police*"⁵⁷, que consiste en forzar el uso de fuerza letal por parte de los Agentes de la autoridad con tal de fallecer en el transcurso de la acción. Al igual que en los casos de *suicide by police* ajenos al terrorismo, no se trata de más que una forma de cumplir con la finalidad suicida ante la incapacidad de llevarlo a cabo uno mismo, ya sea a causa de la falta de medios materiales o volitivos. En este caso, el fallo de los medios técnicos llevaron a los atacantes a adaptarse y forzar su propia muerte para que casara con la afirmación que defendía *Osama Bin Laden*, donde defendía que aquellos sujetos que se convirtieran en mártires de la yihad tendrían acceso al paraíso y contraerían matrimonio con 72 vírgenes (Avilés, 2010).

4.6 Manchester Arena

El 22 de mayo de 2017 a las 22:35 se produjo una explosión en el estadio Manchester Arena, durante el concierto de la artista Ariana Grande⁵⁸. El ataque se cobró la vida de 22 personas y dejó a 59 heridos, falleciendo el atacante también durante el mismo.

El perpetrador, un joven de 22 años de origen libio portaba un cinturón explosivo, el cual detonó en el foyer de entrada de la zona del concierto. Se cree que este sujeto viajó a Siria en uno de sus viajes a Libia, donde pudo radicalizarse⁵⁹.

Este ataque reviste una especial gravedad, ya que el objetivo principal del mismo eran los menores de edad que asistían al concierto, siendo prácticamente mayoría estos. La enorme afluencia de personas y las aglomeraciones que se forman en

⁵⁷ https://en.wikipedia.org/wiki/Suicide_by_cop

⁵⁸ <https://www.bbc.com/news/uk-england-manchester-40007886>

⁵⁹ <https://elcomercio.pe/mundo/actualidad/manchester-autor-ataque-dejo-22-muertos-llama-salman-abedi-425352>

grandes espectáculos convierten a este tipo de eventos en situaciones críticas y muy susceptibles de recibir un ataque.

La zona en la que se produjo la explosión, una de las principales vías de entrada del estadio, es una de las más vulnerables. Un espacio confinado en el cual se mueve un flujo muy grande de gente en una sola dirección entraña dos grandes peligros. Inicialmente, las reducidas dimensiones del espacio resultan fatales para una explosión, ya que la metralla y la onda expansiva alcanzarán a un gran número de víctimas.

El segundo mayor peligro se genera inmediatamente después de la explosión. La aglomeración de personal que entra en pánico se convierte en una avalancha en escasos segundos, encontrando tan sólo dos vías en las que escapar, en dirección a la zona de la explosión, donde se encuentran las víctimas, o regresando al punto de entrada, en dirección totalmente opuesta al flujo de gente. Esta última situación puede tornarse todavía más peligrosa que la detonación del artefacto en sí, ya que puede causar más lesiones y muertes por asfixia o aplastamiento que la misma.

CONCLUSIONES

Tras el análisis realizado de las fuentes consultadas podemos determinar que el modelo de expansión yihadista que se impondrá en el futuro es el empleado por *Al Qaeda*.

La notoriedad de la campaña del *Daesh*, tanto a nivel militar como propagandístico ha resultado el talón de Aquiles de la organización. La necesidad de causar espectáculo y sembrar el terror en cada una de sus acciones tanto en Oriente medio como en Occidente mueve a un perfil de terrorista muy determinado, que prefiere la acción antes que la reflexión teológica de sus acciones y la escasa elaboración de los planes para atentado. Por lo tanto, esta propaganda tan marcada resulta relativamente fácil de localizar, al igual que a sus consumidores.

No obstante, el modelo "sutil" de *Al Qaeda* se hace más difícil de detectar, ya que los líderes de la organización prefieren impartir largas lecciones teológicas que requieren de cierta maduración por parte de sus consumidores. Esta propaganda, correctamente dosificada puede pasar desapercibida para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y los servicios de inteligencia, o enmarcarse en un vacío legal próximo al radicalismo.

Esta situación puede compararse con la situación que vivió ETA al dividirse en dos ramas, la exclusivamente militar, y la político-militar. La banda militar asemejaba sus tácticas al *Daesh*. Pretendía movilizar a las masas por medio de una campaña de atentados indiscriminada que les motivara a unirse a la organización o que sumiera a sus detractores en el terror. Esta estrategia se volvió totalmente contraproducente, ya que les hizo perder apoyo popular e intensificó la presión policial que se le ejercía, al igual que ha sucedido con el *Daesh*.

En cambio, la ETA político-militar logró movilizar a las masas, como fue el caso de la *kale borroka*, y pasar desapercibida, permitiéndole así perdurar en el tiempo. La estrategia de *Al Qaeda* le permitirá crear un efecto similar en la población. El adoctrinamiento teológico llevado a cabo tanto por la propaganda (muchas veces publicada en diarios y blogs legales), como por las "escuelas" que crea, le brindará una serie de nuevos reclutas con una mayor permanencia en el tiempo. Esta campaña no tan sólo afectará al nivel de atentados, si no que podría extenderse a sectores de la población más descontentos que den soporte a los miembros de la organización, tanto a nivel económico, como logístico o de encubrimiento.

Por lo tanto, si este discurso y forma de operar logran asentarse en terreno occidental el terrorismo yihadista sufrirá una mutación, deviniendo un híbrido entre el terrorismo yihadista y el terrorismo de tercera oleada.

Este modelo híbrido guarda gran similitud con el que los talibanes han empleado estos últimos años contra las fuerzas de la Coalición en Afganistán. La cooperación entre los talibanes y *Al Qaeda* ha permitido a las dos organizaciones retroalimentarse, hasta el punto de compartir campos de entrenamiento y refugio. No obstante, la estrategia de *Al Qaeda* se desarrolla a partir de la de los talibanes en el modelo de “guerra de guerrillas”, en donde sus combatientes se convierten en imprescindibles y buscan sobrevivir tras los atentados para poder seguir operando, sin necesidad de que estos actúen de manera suicida. El punto divergente viene en el *modus operandi* de organización criminal. Mientras que los talibanes imponen su presencia por medio de extorsiones e impuestos, los grupos que operan en territorio Occidental realizan delitos contra el patrimonio y la salud pública para financiarse y subsistir. Este hecho se ha podido observar recientemente, demostrando que el modelo ya empieza a implantarse en ciertas organizaciones criminales, como es el caso de la célula desarticulada el 16 de enero de 2019 en Barcelona⁶⁰.

Por lo tanto, esta nueva amenaza lleva a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a actualizar el modelo de lucha contraterrorista, el cual también nace de unir las técnicas actuales con las empleadas para combatir a ETA.

La prevención ya no se basará de manera exclusiva en la evitación de los atentados en sí, si no que las acciones contra bandas de crimen organizado vinculadas al terrorismo aumentarán. Este hecho constituye una gran vulnerabilidad a explotar, ya que como en el caso de la célula de Barcelona, permite una desarticulación prematura (antes de que esta resulte efectiva y operativa) de la misma, disminuyendo enormemente el riesgo de materialización del atentado.

Aún así, la presencia policial preventiva no puede abandonarse, si no que debe aumentarse, tal y como se indica en la Resolución A/RES/60/288 de las Naciones Unidas. Todos los casos de atentados analizados en el proyecto representan lugares de pública concurrencia con gran afluencia de personal presentes en prácticamente cualquier localidad europea. Estos siguen siendo objetivos críticos que requieren de una intensificación de la presencia tanto de cuerpos de Seguridad Pública como Seguridad Privada. Así mismo, la especialización por medio de cursos formativos y simulacros de estos debe convertirse en una prioridad, a la par que se amplíen sus medios técnicos, como por ejemplo en el uso de canes de forma permanente por

⁶⁰https://www.abc.es/espana/abci-yihadistas-detenedos-barcelona-acumulaban-mas-300-antecedentes-robos-y-hurtos-201901160247_noticia.html

ambos sectores, que permitirán una detección prematura de artefactos explosivos no tan sólo estáticos, si no en movimiento en el caso de los chalecos suicidas o durante el transporte de los mismos para su posterior colocación.

La supresión de las unidades policiales con arma larga todavía no resulta conveniente pese al impacto que pueda causar en la población, ya que como se ha demostrado su efectividad para minimizar en gran medida el impacto del atentado, como sucedió el caso de Cambrils, o en atentados frustrados en varios lugares emblemáticos de Francia.

Bibliografía

- AVILÉS, Juan. *El terrorismo en España: De ETA a Al Qaeda*. 1ª ed. Madrid: Arco Libros S.L, 2010, 1 v, (Cuadernos de historia; 109). ISBN 978-84-7635-808-5
- ESPARCH, Pau. "Dossier: 17-A dos anys després de la tragèdia", *Ara*, [Barcelona] (domingo 11 de agosto de 2019), p. 4.
- FUENTE COBO, Ignacio. *El terrorismo yihadista en oriente medio: Al Qaeda Frente al Daesh*. 1ª ed. Madrid: Ministerio de Defensa, Secretaría General Técnica, 2018, 1v, (Cuadernos de Estrategia; 196 Oriente medio tras el Califato). ISBN 978-84-9091-360-4
- GOLEMBESKY, M y BRUNING, J.R. *Level Zero Heroes*. 1ª ed. Nueva York: St. Martin's Press, 2014, 1v. ISBN 978-1-250-03040-5

Webgrafía

- AGENCIA ESTATAL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, 2019. Recuperado el 4 de junio de 2019 des de <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-25444>
- BBC, 2017. Recuperado el 10 de mayo de 2019, des de <https://www.bbc.com/news/uk-39355108>
- BBC, 2017. Recuperado el 18 de agosto de 2019, des de <https://www.bbc.com/news/uk-england-manchester-40007886>
- BBC, 2019. Recuperado el 10 de mayo de 2019, des de <https://www.bbc.com/news/uk-england-london-40147164>
- CABLE NEWS NETWORK, INC, 2018. Recuperado el 2 de febrero de 2019, des de <https://edition.cnn.com/2016/12/20/europe/berlin-christmas-market-truck/index.html>
- CABLE NEWS NETWORK, INC, 2018. Recuperado el 20 de diciembre de 2018, des de <https://edition.cnn.com/2015/12/08/europe/2015-paris-terror-attacks-fast-facts/index.html>
- DAVID C. RAPOPORT, 2013. Recuperado el 22 de mayo de 2019, des de https://www.researchgate.net/publication/286896869_The_four_waves_of_modern_terror_International_dimensions_and_consequences
- DIARIO ABC, S.L, 2019. Recuperado el 16 de enero de 2019, des de https://www.abc.es/espana/abci-yihadistas-detenidos-barcelona-acumulaban-mas-300-antecedentes-robos-y-hurtos-201901160247_noticia.html
- EDICIONES EL PAIS, S.L, 2013. Recuperado el 10 de Diciembre de 2018, des de https://elpais.com/internacional/2013/09/21/actualidad/1379768434_278744.html
- EDICIONES EL PAIS, S.L, 2015. Recuperado el 15 de Diciembre de 2018, des de https://elpais.com/internacional/2015/01/07/actualidad/1420629274_264304.html

EDICIONES EL PAIS, S.L, 2017. Recuperado el 17 de agosto de 2019, des de https://elpais.com/ccaa/2017/08/18/catalunya/1503014552_393278.html

EL COMERCIO, 2017. Recuperado el 18 de agosto de 2019, des de <https://elcomercio.pe/mundo/actualidad/manchester-autor-ataque-dejo-22-muertos-llama-salman-abedi-425352>

FUNDACIÓN WIKIMEDIA, INC, 2018. Recuperado el 16 de diciembre de 2019, des de https://es.wikipedia.org/wiki/Atentados_de_Par%C3%ADs_de_noviembre_de_2015
<https://www.elmundo.es/internacional/2016/07/14/57880490e2704ebe158b4641.html>

LA VANGUARDIA EDICIONES, S.L.U, 2017. Recuperado el 17 de agosto de 2019, des de <https://www.lavanguardia.com/sucesos/20170817/43608549784/un-muerto-siete-heridos-explosion-alcanar.html>

LA VANGUARDIA EDICIONES, S.L.U, 2017. Recuperado el 17 de agosto de 2019, des de <https://www.lavanguardia.com/sucesos/20170821/43724781571/cronologia-atentado-terrorista-barcelona-cambrils.html>

LA VANGUARDIA EDICIONES, S.L.U, 2017. Recuperado el 17 de agosto de 2019, des de https://www.lavanguardia.com/sucesos/20170818/43622086026/cambrils-atentado-barcelona.html?utm_source=Twitter&utm_medium=Social

NACIONES UNIDAS, 2018, *Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo*. Recuperado 20 de mayo de 2019, des de <https://www.un.org/counterterrorism/ctitf/es/un-global-counter-terrorism-strategy>

NACIONES UNIDAS, 2018, *Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo*. Recuperado 23 de mayo de 2019, des de <https://undocs.org/es/A/RES/60/288>

NACIONES UNIDAS, 2018, *Oficina de lucha contra el terrorismo*. Recuperado 20 de mayo de 2019, des de <http://www.un.org/es/counterterrorism/>

THE NEW YORK TIMES COMPANY, 2016. Recuperado el 5 de marzo de 2019, des de <https://www.nytimes.com/interactive/2016/03/22/world/europe/brussels-attacks-graphic.html>

UNIÓN EUROPEA, 2019, *Estrategia de la lucha contra el terrorismo en la UE*, Recuperado 21 de junio de 2019, des de <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/fight-against-terrorism/eu-strategy/>

UNIÓN EUROPEA, 2019, *La lucha contra el terrorismo en la UE*, Recuperado 20 de junio de 2019, des de <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/fight-against-terrorism/>

UNIÓN EUROPEA, 2019, *Migration and Home Affairs (Work In Progress)*, Recuperado 15 de junio de 2019, des de https://ec.europa.eu/home-affairs/what-is-new/work-in-progress_en

UNIÓN EUROPEA, 2019, *Respuesta a la amenaza terrorista y a los recientes atentados en Europa*, Recuperado 2 de julio de 2019, des de <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/fight-against-terrorism/foreign-fighters/>

UNIÓN EUROPEA, 2019, *DIRECTIVE OF THE EUROPEAN PARLIAMENT AND OF THE COUNCIL on combating terrorism and replacing Council Framework*. Recuperado 15 de junio de 2019, des de <http://data.consilium.europa.eu/doc/document/PE-53-2016-INIT/en/pdf>

Anexo 1

Entrevista realizada a un Agente de la Unitat Canina de la Policia de la Generalitat Mossos d'Esquadra, el 17 de agosto de 2019 a las 17:15.

Por motivos de seguridad, la identidad del personal entrevistado se mantendrá en el anonimato.

Pregunta: La mayoría de cuerpos policiales europeos usan perros de trabajo desde hace ya varias décadas, ¿Cree usted que el uso de perros de trabajo en materia de seguridad (tanto pública como privada) es suficiente en España o debería fomentarse más?

El uso que se les da a las unidades cinológicas en la actualidad se podría considerar como desfasado. Me explico: el uso actual de perros por parte de las fuerzas policiales es efectivo ante situaciones de terrorismo nacional tipo "ETA"; sin embargo, el terrorismo actual dista mucho del de hace 15 o 20 años. Igual que la situación delictiva ha cambiado, de la misma manera tendría que evolucionar el sistema de respuesta policial.

Pregunta: ¿Usan perros adiestrados para el ataque o tan sólo detectores?

Por parte del cuerpo policial del que formo parte, sólo usamos perros detectores. El motivo principal para no usar perros de ataque se basa en la poca protección jurídica que genera el sistema judicial actual frente a las lesiones que el can produce y la responsabilidad sobre el guía del mismo.

Pregunta: ¿Cree usted que el uso de perros de ataque en controles preventivos reduciría el impacto visual que genera en la población frente a un agente con arma larga?

Absolutamente se reduce el impacto visual. Las unidades cinológicas siempre han sido la "cara más amable" de los cuerpos policiales. La reflexión que debería darse ante esto es si en los controles policiales estáticos prima la efectividad de respuesta que puede dar un arma larga, al impacto visual que "suaviza" el perro.

Pregunta: Los islamistas radicales consideran a los perros como animales indignos o impuros, ¿Cree que el incremento del uso de los perros de ataque sería eficaz para la disuasión de esta clase de atentados?

Por desgracia no. Las personas que llevan a cabo ataques en suelo Europeo suelen ser nacidos en Europa, o aún no habiendo nacido, suelen haber pasado un tiempo viviendo en ella, con lo que el “rechazo extremo” ante un animal impuro no se daría, a diferencia de lo que pasaría ante lugareños radicales en sus países de origen.

Pregunta: ¿Cree que la Unidad Canina podría hacerse cargo del incremento de este tipo de tareas o podría delegarse en otras unidades que realizan controles preventivos, tales como USC, ARRO, BRIMO...?

Siempre que se incrementara el personal de la unidad, esta podría hacerse cargo de un incremento de servicios, y de la aparición de otros tipos de servicios nuevos. Es más, dada la complejidad de adiestramiento y de uso de un can, resulta totalmente necesario que sea dicha unidad la encargada.

Pregunta: En estos últimos años ha incrementado el número de guías caninos y los perros detectores de seguridad privada, ¿Cree que se podrían delegar estas tareas en materia de detección en seguridad privada?

Lo ideal sería que sí. El principal inconveniente que tiene es que no hay una formación reglada ni ningún “certificado de operatividad” que se les pueda asignar a guías y animales. Con lo cual, nos encontramos con empresas de seguridad privada que se esfuerzan en mantener un buen nivel (con el consiguiente desembolso económico que conlleva), y otras empresas que se conforman con lo mínimo que puedan encontrar para poder efectuar ciertos servicios. Todo esto se solucionaría con una homologación a nivel europeo de formación.